

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Suzgados de primera instancia

ALBURQUERQUE

D. Luis Corchero Monge, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y requiero a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñan, de la propiedad, las dos primeras, de Juan Sánchez Morales, y la tercera de Martina viuda de Cipriano Sánchez, sustraídas en la noche del 16 del actual del sitio conocido por Sierra Lugar Morrón de Cotarro, término de San Vicente de Alcántara, y, caso de ser habidas, se pongan a disposición de este Juzgado juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario señalado con el número 23 del corriente año, que instruyo por dicho hecho.

Señas de los sustraedores.

Una potra de dos años, de 1,29 metros de alzada, negra, raza española, rabisaca en la oreja derecha, y muesca por delante y golpe por detrás en la izquierda, hierro de la Sociedad "Unión Ganadera", letra B, número 14 en la nalga derecha.

Un potro de dos años, tordo, entero, y de marca.

Otra potra de dos años, de 1,45 metros de alzada, pelo castaño, raza española, lunanca del anca izquierda, lucera, bebe con el labio superior, y principio de calzada de los pies, hierro del Estado en la nalga izquierda, misma Sociedad que la primera, hierro en nalga derecha, letra B, número 14.

Alburquerque, 19 de Marzo de 1919.—Luis Corchero.—El Secretario judicial, David Sánchez. JO—4097

D. Luis Corchero Monge, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y requiero a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del mulo que al final se reseña, de la propiedad del vecino de La Cadosera, Tomás Martínez Bonacho, sustraído en la noche del 12 del actual de una cuadra en el barrio de San Miguel de dicho pueblo; y caso de ser habido se ponga a disposición de este Juzgado juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario señalado con el número 26 del corriente año, que instruyo por dicho hecho.

Señas del mulo.

Mulo capón, de trece años, pelo castaño claro, alzado 1,30 metros, raza española, sin señas particulares ni defecto físico y con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, en la nalga izquierda letra B, número 13.

Alburquerque, 22 de Marzo de 1919.—El Juez de instrucción, Luis Corchero. JO—4175

ALCANTARA

D. Vicente Pérez Gómez, Juez de instrucción del partido de Alcántara.

Por el presente pongo en conocimiento de las Autoridades civiles y militares y

en el de todos los Agentes de Policía Judicial, que en la noche del 25 amaneciente al 26 del próximo pasado, fueron robadas de una cuadra, sita en la calle del Rincón, en Mata de Alcántara, al vecino de dicha villa, Santiago Alamillo Cervera, una yegua de cinco años de su pertenencia, la cual tiene asegurada en la Compañía de Europa, sita en esta Corte, Plaza de Bilbao, número II, habiéndose robado también al propio tiempo un saco con dos gallinas y un gallo.

Por lo que dichas Autoridades procederán a la busca y captura de dicho sustraedor y a la detención de la persona o personas en cuyo poder fueran hallados, si no justifican su legítima procedencia.

Alcántara 21 de Marzo de 1919.—El Juez de instrucción, Vicente Pérez. JO—4176

ALCARAZ

D. Antonio Fernández Gordillo, Juez de instrucción de la ciudad de Alcaraz y su partido.

Por el presente edicto, dimanante del sumario número 49 de 1918, que en este Juzgado se instruye por hurto de ropas y 35 pesetas, se ordena a los Agentes de la Policía judicial de la Nación, la busca de la gitana Josefa Cortés Vargas (a) "la Gorda", para que comparezca ante este Juzgado, en el término de nueve días, a prestar declaración en el referido proceso.

Alcaraz, 21 de Marzo de 1919.—Antonio Fernández Gordillo.—El Secretario judicial, José Vicente Fernández. JO—4180

BENAVENTE

Per la presente y en virtud de providencia de hoy dictada por el señor Juez de primera instancia de este partido en el expediente de aceptación de herencia a beneficio de inventario, promovido por el Procurador D. Juvenal García, en nombre de Valeriano Suárez Blanco, vecino de Quiruelas de Utrillas, en concepto de pobre en sentido legal, y a consecuencia del fallecimiento de su padre Felipe Suárez Blanco, de la misma vecindad, ocurrido en Quiruelas el día 19 de Enero último; se cita a Juan José Suárez Blanco, hijo del fallecido, y cuyo actual paradero se ignora, y a los acreedores que pudieran existir a la herencia de dicho señor, para que asistan a la formación del inventario judicial mandado practicar en los bienes de aquél fallecido, y que ha de practicarse por el Secretario que refrenda, dando principio en la casa mortuoria a las once del vigésimo día hábil siguiente al de la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID, y ha de terminar dentro de otros sesenta días; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID pongo y firmo la presente.

Benavente, 22 de Marzo de 1919.—Ante mí, el Secretario, Nicolás Carrillo. JC—54

BILBAO—ENSANCHE

D. Mariano Ovejero y Maury, Juez de instrucción del distrito del Ensanche, de Bilbao.

Por el presente edicto, que se expide en méritos del sumario número 7 del año actual, contra Antonio Collado Fernández, por lesiones, se cita al perjudicado Mariano Martínez Marcos, cuyo paradero se ignora, para que dentro de seis días, a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en

este Juzgado al objeto de ser reconocido, y de continuar su curación, caso necesario, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Bilbao, 17 de Marzo de 1919.—Mariano Ovejero.—El Secretario. JO—3957

CIUDAD-RODRIGO

El Sr. D. Luis Pomares Pérez, Juez de instrucción de este partido, en el sumario que instruye por hurto de tostones, por resolución de 8 del actual, ha acordado sea citado por medio de la presente a un desconocido, al parecer cortaño, que el día 19 de Enero último vendió en la taberna de José Manuel Mozo García, en el pueblo de Boada, un tóstón de unos veinte días de edad, para que dentro del plazo de cinco días comparezca en el Juzgado de instrucción de Ciudad Rodrigo, a fin de prestar declaración; bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Ciudad-Rodrigo, 25 de Marzo de 1919.—El secretario judicial, Licenciado José Ballesteros. JO—4188

El Sr. D. Luis Pomares Pérez, Juez de instrucción de este partido, en el sumario número 34 del presente año, que instruye por hurto, por resolución de esta fecha ha acordado sea citado por medio de la presente Agustín Santos Sánchez, de diecinueve años de edad, con domicilio en Villarrubias y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del plazo de ocho días comparezca en el Juzgado de instrucción de Ciudad Rodrigo, a prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Ciudad-Rodrigo, 24 de Marzo de 1919.—El Secretario judicial, Licenciado José Ballesteros. JO—4184

El Sr. D. Luis Pomares Pérez, Juez de instrucción de este partido, en el sumario número 34 del presente año, que instruye por hurto, por resolución de esta fecha, ha acordado sea citado por medio de la presente Silvestre Cerrajero Barbero, de veinticuatro años de edad, con domicilio en Villarrubias y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del plazo de ocho días comparezca en el Juzgado de instrucción de Ciudad-Rodrigo, a prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Ciudad-Rodrigo, 24 de Marzo de 1919.—El Secretario judicial, Licenciado José Ballesteros. JO—4185

El Sr. D. Luis Pomares Pérez, Juez de instrucción de este partido, en el sumario número 34 del presente año, que instruye por hurto, por resolución de esta fecha, ha acordado sea citado Tomás Ramos Piñiz, de veinte años de edad, con domicilio en Villarrubias y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del plazo de ocho días comparezca en el Juzgado de instrucción de Ciudad-Rodrigo, a prestar declaración; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Ciudad-Rodrigo, 24 de Marzo de 1919.—El Secretario judicial, Licenciado José Ballesteros. JO—4186

(Continúa en la página 61.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO

INTERVENCIÓN CIVIL DE GUERRA Y MARINA

Pagos líquidos verificados durante los dos meses del año 1919 por cuenta del Presupuesto en ejercicio

Capítulo	Artículo	SECCIÓN 12 «ACCIÓN EN MARRUECOS»	EN EL MES DE FEBRERO DE 1919		
			PRESUPUESTO de 1919	RESULTADOS de ejercicios cerrados	TOTAL
MINISTERIO DE ESTADO					
Único.	Único.	Subvención reintegrable a S. A. I. el Jefe para enjugar el déficit de su presupuesto.....	>	>	>
			>	>	>
MINISTERIO DE LA GUERRA					
		SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE			
1.º	1.º	Personal de la Administración regional.....	429.459,63	2.238,12	431.697,75
2.º	2.º	Cuerpos armados del Ejército.....	5.251.281,40	197.272,06	5.448.553,46
3.º	3.º	Material de la Administración regional.....	10.021,76	77.041,58	87.063,34
		DIVERSOS			
2.º	Único.	Comisiones extraordinarias del servicio.....	4.674,00	2.842,30	7.516,30
3.º	Idem	Servicios de Artillería.....	27.249,00	>	27.249,00
4.º	Idem	Idem de Ingenieros.....	329.126,90	>	329.126,90
5.º	1.º	Idem de Subsistencias y Acuartelamiento.....	2.206.793,37	272.214,83	2.479.008,20
6.º	2.º	Idem de Campamento.....	37.000,00	>	37.000,00
7.º	3.º	Idem de Transportes.....	401.814,86	>	401.814,86
8.º	4.º	Idem de Hospitales.....	528.228,10	>	528.228,10
9.º	5.º	Idem de Derechos y Propiedades del Estado.....	9.680,00	>	9.680,00
10.º	Único.	Idem de Sanidad Militar.....	24.903,09	>	24.903,00
	Idem	Idem de Cría Caballar y Remonta.....	12.536,76	>	12.536,76
		Gastos diversos e imprevistos.....	2.499,83	>	2.499,83
		Obligaciones emanadas de la ley sobre accidentes del trabajo.....	>	>	>
		Personal sin destino de plantilla.....	16.843,64	5.176,75	>
			9.232.112,25	556.785,64	>
MINISTERIO DE MARINA					
1.º	Único.	Personal.....	>	>	2.138,54
2.º	Idem	Material.....	2.138,54	>	2.138,54
			2.138,54	>	2.138,54
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN					
Único.	Único.	Guardia civil.....	50.677,00	142,21	50.819,21
			50.677,00	142,21	50.819,21
MINISTERIO DE FOMENTO					
		PERSONAL			
1.º	1.º	Agricultura.....	895,81	>	895,81
	2.º	Minas.....	>	>	>
		SERVICIOS			
2.º	1.º	Agricultura.....	6.000,00	>	6.000,00
	2.º	Minas.....	291.666,56	>	291.666,66
	3.º	Comercio, Industria y Trabajo.....	>	>	>
	4.º	Obras públicas.....	>	858,31	858,31
	5.º	Servicios generales.....	>	>	>
			381.895,80	858,31	382.754,11
		RESUMEN			
		Ministerio de Estado.....	>	>	9.848.897,89
		Idem de la Guerra.....	9.232.112,25	556.785,64	2.138,54
		Idem de Marina.....	2.138,54	>	50.819,21
		Idem de la Gobernación.....	50.677,00	142,21	382.754,11
		Idem de Fomento.....	381.895,80	858,31	
			9.726.820,59	557.786,16	10.284.609,75

Observación. Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

RO 1.

SEJO DE MINISTROS

Y DEL PROTECTORADO EN MARRUECOS

y por resultados de los definitivamente cerrados con imputación a la Sección 12 «Acción en Marruecos».

MES DE ENERO DE 1919			TOTAL DE LOS DOS MESES		
PRESUPUESTO de 1919	RESULTADOS de ejercicios cerrados	TOTAL	PRESUPUESTO de 1919	RESULTADOS de ejercicios cerrados	TOTAL
143.560,53	97.888,32	241.448,85	573.020,16	100.126,44	673.146,60
1.457.908,07	292.738,20	1.750.646,27	6.709.189,47	490.010,26	7.199.199,73
>	>	>	10.021,76	77.041,58	87.063,34
665.000,00	12.539,50	677.539,50	2.871.793,37	284.754,33	3.156.547,70
20.000,00	>	20.000,00	57.000,00	>	57.000,00
16.325,00	>	16.325,00	418.139,86	>	418.139,86
52.000,00	>	52.000,00	580.228,10	>	580.228,10
>	>	>	9.680,00	>	9.680,00
1.272,00	>	1.272,00	26.175,00	>	26.175,00
>	>	>	12.536,76	>	12.536,76
>	4.282,00	4.282,28	2.499,83	4.283,28	6.782,11
>	7.618,76	7.618,76	>	7.618,76	7.618,76
200,00	8.014,35	8.214,35	17.043,64	13.191,10	30.234,74
2.356.265,60	425.494,18	2.781.759,78	11.648.377,85	982.279,82	12.630.657,67
191.475,21	5.051,58	196.526,79	191.475,21	5.051,58	196.526,79
35.207,06	75.865,48	111.072,54	37.345,60	75.865,48	113.211,08
226.682,27	80.917,06	307.599,33	228.820,81	80.917,06	309.737,87
> -	2.084,47	2.084,47	50.677,00	2.226,68	52.903,68
>	2.084,47	2.084,47	50.677,00	26,68	52.903,68
>	>	>	895,81	>	895,81
>	>	>	>	>	>
>	>	>	6.000,00	>	6.000,00
>	>	>	291.666,66	>	291.666,66
>	>	>	>	858,31	858,31
>	>	>	>	>	>
>	>	>	381.895,80	858,31	382.754,11
2.356.265,60	425.494,18	2.781.759,78	11.648.377,75	982.279,82	12.630.657,67
226.682,27	80.917,06	307.599,33	228.820,81	80.917,06	309.737,87
>	2.084,47	2.084,47	50.677,00	2.226,68	52.903,68
>	>	>	381.895,80	858,31	382.754,11
2.582.947,87	508.495,71	3.091.443,58	12.309.771,46	1.066.281,87	13.376.053,33

NUMERO 2

RESUMEN de los pagos líquidos verificados por la Sección 12 «Acción en Marruecos», durante los dos meses de los años 1918 y 1919 con inclusión de los realizados por resúltas de ejercicios cerrados.

Capítulo	Artículo	SECCIÓN 12. «ACCIÓN EN MARRUECOS»	PESETAS:	
			1918	1919
Unico.	Unico.	MINISTERIO DE ESTADO		
		Subvención reintegrable a S. A. I. el Jalifa para enjugar el déficit de su presupuesto.....	>	>
1.º	1.º	MINISTERIO DE LA GUERRA		
	2.º	SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE		
	3.º	Personal de la Administración regional.....	823.308,81	673.146,60
	4.º	Cuerpos armados del Ejército.....	7.554.459,77	7.199.199,73
	5.º	Material de la Administración regional.....	15.379,73	87.663,24
		DIVERSOS		
2.º	Unico.	Comisiones extraordinarias del servicio.....	8.664,60	9.929,07
3.º	Idem	Servicios de Artillería.....	16.290,00	27.249,00
4.º	Idem	Idem de Ingenieros.....	432.000,00	329.126,90
5.º	1.º	Idem de Subsistencias y Acuartelamiento.....	5.925.562,98	3.156.547,70
6.º	2.º	Idem de Campamento.....	72.000,00	57.000,00
7.º	3.º	Idem de Transportes.....	503.903,33	418.139,86
8.º	4.º	Idem de Hospitales.....	646.454,50	580.226,10
9.º	5.º	Idem de Derechos y Propiedades del Estado.....	12.990,00	9.680,00
10.º	Unico.	Idem de Sanidad Militar.....	36.385,00	26.175,00
	Idem	Idem de Cria-Caballar y Remonta.....	4.971,83	12.536,76
		Gastos diversos e imprevistos.....		6.782,16
		Obligaciones emanadas de la ley sobre accidentes del trabajo.....	3.400,00	7.618,76
		Personal sin destino de plantilla.....	65.887,37	30.234,74
		MINISTERIO DE MARINA	16.121.657,92	12.630.657,67
1.º	Unico.	Personal.....	212.771,44	196.526,79
2.º	Idem	Material.....	27.020,43	113.211,08
		MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN	239.791,87	309.737,87
Unico.	Unico.	Guardia civil.....	178.944,91	52.903,68
		MINISTERIO DE FOMENTO	178.944,91	52.903,68
		PERSONAL		
1.º	1.º	Agricultura.....	1.297,40	895,81
	2.º	Minas.....	>	
		SERVICIOS		
2.º	1.º	Agricultura.....	3.417,05	6.000,00
	2.º	Minas.....	>	291.666,66
	3.º	Comercio, Industria y Trabajo.....	294.283,20	858,31
	4.º	Obras públicas.....	>	
	5.º	Servicios generales.....	298.997,65	382.754,11
		RESUMEN		
		Ministerio de Estado.....	16.121.657,92	12.630.657,67
		Idem de la Guerra.....	239.791,87	309.737,87
		Idem de Marina.....	178.944,91	52.903,68
		Idem de la Gobernación.....	298.997,65	382.754,11
		Idem de Fomento.....	16.839.392,35	13.376.053,33

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.
Madrid, 1 de Abril de 1919.—El Jefe de la Sección de Contabilidad, P. O. José María Fernández.—V.º B.º.—El Interventor civil, Borrero.

FUENTE DE CANTOS

D. José Paniagua Porras, Juez de instrucción del partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 37 del año actual se sigue sumario por daño causado en diez árboles de la carretera que de Bienvenida conduce a la estación férrea Usagre-Bienvenida, kilómetro 4, hectómetro 2, verificado en siete de dichos árboles que contaban ocho años de fecha, en la noche del 10 al 11 de los corrientes y en los tres restantes hace un mes, los cuales han sido cortados por hachas, y en auto de esta fecha he acordado se inserte el presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que por la Guardia civil y demás Agentes de la Policía judicial se proceda a la busca y detención de los autores de dicho daño, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes, para ser oídos en dicha causa.

Fuente de Cantos, 17 de Marzo de 1919.
José Paniagua.—El Secretario judicial, Emilio Cornado. JO—3965

GUADALAJARA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento a carta-orden de la Superioridad, emanada de causa por estafa, seguida con el número 75 del año 1917, contra Luis Alvarez Esteban, hijo de Julián y Leonor, soltero, pintor, natural y vecino de Madrid, calle de Viriato, número 6, principal izquierda, por la presente se sita a dicho procesado, llamándosele para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad, a fin de hacerle saber la suspensión de condena, bajo los apercibimientos de ley.

Guadalajara, 18 de Marzo de 1919.—El Secretario: P. H. P. Eduardo La Lluta y Núñez. JO—3969

GAUCIN

D. Miguel Simón Calcano, Juez de instrucción de la villa de Gaucín y su partido.

En virtud de la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, se cita, llama y emplaza al procesado en causa número 140 de 1918 sobre daño, Antonio Cortés Carmona, de treinta años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, natural de Coin, domiciliado en Málaga, en la calle del Corralón del Campillo número 7, y la jueza se llama "la Pacheceta", para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

A la vez ruego y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial y fuerzas de la Guardia civil procedan a la busca, prisión y conducción a la cárcel de esta villa, a mi disposición, del referido procesado. Número 12, artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Gaucín, 24 de Marzo de 1919.—Miguel Simón Calcano.—El Secretario, Indalecio Cassinello. JO—4238

HUESCA

Se interesa por medio de la presente requisitoria la ocupación de un burro negro, esquilado, y una burra torda, sin

esquilar, ambos de tres años de edad, siete palmos de altura, y sin herrar, los cuales fueron hurtados en la noche del 8 al 9 del actual, de la paridera de ganado denominada "La Paul de Otal", sita en término de Aínsa-Eravá, de la provincia de Huesca, así como la detención de los autores del hecho y de las personas en cuyo poder se hallaren los semovientes de referencia, si no justifican debidamente su legítima procedencia, poniendo, tanto a unas como a los otros, a disposición de este Juzgado de instrucción de Huesca. JO—4090

LEDESMA

D. Romualdo Hernández Serrano, Juez de instrucción de Ledesma y su partido.

Por el presente se llama a Felipe Campos Sánchez, vecino que fué de Valdelosa y domiciliado actualmente en Madrid, para que en término de diez días siguentes a la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de Salamanca, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en el sumario que instruyó con el número 9 del corriente año, por hurto de corcho, apercibido que, de no realizarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ledesma, 18 de Marzo de 1919.—Romualdo Hernández. JO—3966

LUCENA

D. Leopoldo Castro Boy, Juez de primera instancia de Lucena del Cid.

Por el presente, se cita a Dolores Prats Monforte, mayor de edad y vecina que fué de Vistabella, de donde se ausentó para Barcelona hace varios años, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a declarar en sumario número 6 de 1919, sobre hallazgo del cadáver de su padre, Ramón Prats Olaria, en término de Vistabella, el 1º del mes actual y ofrecerle el procedimiento a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que diga si quiere mostrarse parte en el sumario y si renuncia a la indemnización que pueda corresponderle; y se le apercibe que si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Lucera del Cid, 14 de Marzo de 1919.
El Juez de instrucción, Leopoldo Castro Boy. JO—3857

LLERENA

D. José González y Donoso, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita a la persona que se crea dueña de la caballería que al final se expresa, a fin de que previa justificación de su propiedad, hacerle entrega de dicho semoviente, el cual ha sido intervenido por la Guardia civil de Campillo al vecino de expresada villa José Valenzuela López, mayor.

Señas de la caballería.

Una yegua de seis años, 1,53 de altura, castaña clara, lunares de la silla en ambos lados, raya de mulo, hierro O malga izquierda y el de La Mundial en la derecha.

Llerena, 17 de Marzo de 1919.—José González Donoso. JO—4037

D. José González y Donoso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se llama a los que se crean dueños de la caballería que a continuación se dirá, la que fué intervenida a

Juan Carrasco Caballero en la villa de Retamal, el 6 de Noviembre de 1918, a fin de que comparezcan ante el Juzgado a reconocerla, justificar la pertenencia y advertirles de los derechos que le concede la ley de Enjuiciamiento criminal, pues así lo acordó en sumario número 149 de 1918.

Señas de la caballería.

Yegua de diez y siete años, negra lucero, pelos blancos en las cejas, lunares blancos costillares y ciachera.

Llerena, 20 de Marzo de 1919.—José González Donoso. JO—4039

D. José González y Donoso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 38 de este año, se sigue sumario por haber intervenido la Guardia civil una mula de las siguientes señas, cuyo poseedor no ha justificado su legítima adquisición:

Mula de más de marca, castaña, de unos siete años, con un hierro matado al parecer con una plancha candente en el anca derecha.

Y he acordado llamar a los que se crean dueños de dicho semoviente a fin de que comparezcan en este Juzgado con objeto de hacerle entrega del mismo y ofrecerles las acciones del procedimiento.

Llerena, 20 de Marzo de 1919.—José González Donoso. JO—4038

MALAGA—SANTO DOMINGO

Don Manuel Aguilera y Arrese, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo, de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades que se reciman en los autos de procedimiento judicial, sumario seguido a instancia de D. Juan María García Valdecasas contra D. Miguel Moreno Moncayo, se sacan por tercera vez a pública subasta, por término de veinte días y sin sujeción a tipo, las siguientes fincas:

1.º Acevedo. Una suerte de tierra de riego, procedente del Cortijo de Acevedo o D. Juan de Acevedo, enclavada en el partido del Chaparral, término de Mijas, y comprensiva de una cabida de cinco hectáreas, 48 áreas, 75 centiáreas. Corren anexo al dominio de esta finca el de los árboles que arraigan en la margen del río de Fuengirola, el de un camino de cinco metros que para el servicio de todas las tierras se establece por las de esta finca y de las contiguas.

2.º Acevedo. Una hacienda como la anterior, procedente del Cortijo Acevedo o D. Juan de Acevedo, sito en el mismo partido del Chaparral, del término de Mijas y comprensiva de una cabida de 107 hectáreas, 93 áreas y cuatro centiáreas de tierra de secano, y algunos de medio riego. Forman parte integrante de este inmueble la casa de labor, de la que fué hacienda principal, los árboles que arraigan en la margen del río de Fuengirola y el derecho a utilizar las aguas de la fuente llamada de las Pendices, existente en la hacienda colindante.

3.º Rosa de Aguado. Una suerte de tierra de secano llamada Rosa de Aguado, que radica en el partido y término que las dos anteriores, procede de la hacienda llamada Villaluenga o Cala del Moral, y comprensiva de una cabida de 16 hectáreas, 58 áreas y 66 centiáreas.

4.º Rosa de los Alcornocales. Otra denominada Rosa de los Alcornocales, de la misma procedencia que la anterior, enclavada también en el partido del Chaparral, del término de Mijas, y comprensiva de

(Continúa en la página 79.)

MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SECCIÓN SEGUNDA.—CONTABILIDAD LEGISLATIVA

Número I.

RECAUDACIÓN líquida obtenida en el mes de Febrero de 1919 y en Enero anterior por cuenta del presupuesto corriente y por resulta de los desembolsos cerrados.

	EN EL MES DE FEBRERO			EN EL MES DE ENERO			TOTAL DE LOS DOS MESES		
	Presupuest o del primer tri- mestre de 1919	Resultas. de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto del primer tri- mestre de 1919	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto del primer tri- mestre de 1919	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
SECCIÓN PRIMERA									
CAPÍTULO PRIMERO									
CONTRIBUCIONES DIRECTAS									
Arts.									
1.* Contribución de bienes, cultivo y ganadería:									
Riqueza rústica y pecuaria.....	11.862.014,98	309.804,14	12.171.819,12	124.916,70	732.108,40	857.025,10	11.986.931,68	1.041.912,54	13.028.844,22
Idem urbana (con el 7,50 por 100 de recargo adicional).....	7.800.071,14	156.357,41	7.956.428,55	366.989,22	318.264,16	685.253,38	8.167.060,36	474.621,57	8.641.681,93
16 centésimas sobre la rústica.....	1.846.499,32	46.106,24	1.892.605,56	17.568,75	95.512,15	113.030,90	1.864.068,07	141.618,39	2.005.686,46
Idem sobre la urbana.....	1.157.733,26	21.044,07	1.178.777,33	40.416,03	48.662,12	89.078,15	1.198.149,29	69.706,19	1.267.855,48
Cuotas correspondientes a bienes del Estado:									
Rústica.....	»	4.349,10	4.349,10	»	»	»	»	4.349,10	4.349,10
Urbana.....	»								
Zona de ensanche (7,50 por 100 de recargo adicional sobre la urbana).....	138.943,04	442,01	139.385,05	12.009,85	2.354,24	14.363,29	150.952,09	2.796,25	153.748,34
2.* Idem industrial y de comercio.....	6.004.409,45	181.204,40	6.185.613,85	390.826,47	467.901,78	858.728,25	6.395.235,92	649.106,18	7.044.342,10
3.* Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, proceden- tes:									
Del trabajo personal.....	3.842.714,15			3.869.934,43			7.712.648,58		
Del capital.....	1.823.933,76	391.203,56	7.160.446,19	2.777.708,76	818.602,41	13.523.847,69	4.601.642,52	1.209.805,97	20.684.293,88
Del trabajo personal juntamente con el capital.....	1.102.594,72			6.057.602,09			7.160.196,81		
4.* Donativo del Clero y monjas.....	345.067,13	»	345.067,13	»	»	»	345.067,13	»	345.067,13
5.* Impuesto de derechos reales y trans- misión de bienes.....	7.680.222,57	175.854,46	7.856.077,03	5.859.743,91	1.151.683,90	7.011.427,81	13.539.966,48	1.327.538,36	14.867.504,84
6.* Idem de minas:									
Cuota de cuantía.....	971,76	8.431,84	9.403,60	1.067,48	13.931,40	14.998,88	2.039,24	22.363,24	24.402,48

7. ^o Idem sobre grandesas y títulos de Castilla.....	180.150,00		180.150,00	121.300,00	* 10.680,22	121.300,00	301.450,00	* 74.841,74	301.450,00
8. ^o Idem de cédulas personales.....	40.615,02	1.654,30	42.269,32	34.226,72		44.906,94	74.841,74	12.334,52	87.176,26
9. ^o Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales (con dos décimas sobre el mismo).....	488.766,03	32.747,81	521.513,84	403.305,51	18.064,82	421.370,33	892.071,54	50.812,63	942.884,17
10. Impuestos sobre carruajes de lujo: Cuotas del Tesoro (con dos décimas sobre el mismo).....	7.464,15	454,36	7.918,51	137,41	942,17	1.079,58	7.601,56	1.396,53	8.998,09
Recargos municipales.....	*	*	*	*	*	*	*	*	*
11. Idem sobre casinos y circuitos de recreo.....	613,40	1.157,40	1.770,80	*	1.085,95	1.085,95	613,40	2.243,35	2.856,75
12. Contribución concertada con las provincias Vascongadas y Navarra.....	*	*	*	*	*	103,07	*	*	103,07
Contribuciones extinguidas.....	*	*	*	*		103,07			103,07
	45.271.917,11	1.337.624,71	46.609.541,82	22.210.200,60	3.694.059,69	25.904.260,29	67.482.117,71	5.031.684,40	72.513.802,11

SECCIÓN SEGUNDA

CAPÍTULO II

CONTRIBUCIONES INDIRECTAS

Art.

1. ^o Renta de Aduanas: Derecho de importación.....	7.601.780,03	903.689,00	8.505.469,03	7.166.164,20	1.129.587,98	8.295.752,18	14.767.944,23	2.083.276,98	16.801.221,21
Recargo transitorio.....	275.776,27	16.344,45	292.120,72	21.8.671,12	36.559,20	250.230,32	489.447,39	52.903,65	542.351,04
Idem de exportación.....	2.237.244,09	*	2.237.244,09	2.485.145,81	369.641,06	2.854.786,87	4.722.389,90	369.641,06	5.092.030,96
Impuestos de transportes por mar y a la salida por las fronteras..	711.327,02	*	711.327,02	679.093,85	3.311,06	682.404,91	1.390.420,87	3.311,06	1.393.731,93
Idem de tonelaje.....	32.073,25	*	32.073,25	16.862,00	*	16.862,00	48.935,25	*	48.935,25
Derechos menores.....	115.644,69	284,62	115.929,31	117.282,80	5.461,90	122.744,70	232.927,49	5.746,52	238.674,01
Idem sanitarios.....	7.249,05	*	7.249,05	9.195,05	*	9.995,05	17.244,10	*	17.244,10
Idem de reconocimiento de ganado a su importación.....	334,85	*	334,85	176,45	8,00	184,45	511,30	8,00	519,30
Idem de Aduanas por material de obras públicas.....	*	*	*	*	*	*	*	*	*
2. ^o Impuesto sobre el azúcar.....	7.189.698,35	73.913,05	7.263.611,40	6.675.408,28	*	6.675.408,28	13.865.106,63	73.913,05	13.939.019,68
3. ^o Idem sobre el alcohol.....	2.278.578,33	2.237,01	2.275.815,34	1.422.350,65	19.112,76	1.441.463,41	3.695.928,98	21.349,77	3.717.278,75
Idem sobre el consumo interior de la cerveza.....	59.771,74	*	59.771,74	5.234,46	*	5.234,46	65.006,20	*	65.006,20
4. ^o Idem sobre la achicoria.....	102.217,75	*	102.217,75	85.308,75	*	85.308,75	187.526,60	*	187.526,50
5. ^o Arbitrio de los puertos frances de Canarias.....	139.917,00	*	139.917,00	285.110,00	*	285.110,00	425.027,00	*	425.027,00
6. ^o Derechos obvencionales de los Consulados (con dos décimas sobre los mismos).....	130.525,63	*	130.525,63	86.610,65	*	86.610,65	217.136,28	*	217.136,28
7. ^o Impuesto de Consumos.....	1.991.343,79	782.641,60	2.773.985,39	780.898,77	1.061.062,13	1.841.960,90	2.772.242,56	1.843.703,73	4.615.946,29
8. ^o Idem sobre los transportes de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	3.264.943,27	17.423,33	3.282.366,60	2.886.013,17	23.214,20	2.909.227,37	6.150.956,44	40.637,53	6.191.593,97
9. ^o Timbre del Estado.....	7.414.566,33	*	7.414.566,33	9.706.034,46	*	9.706.034,46	17.120.630,79	*	17.120.600,79
10. Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	930.663,14	53.552,91	993.216,05	2.224.306,21	146.022,85	2.369.328,56	3.163.969,35	198.575,26	3.362.544,61
	34.487.664,58	1.850.085,97	36.337.740,55	34.845.686,68	2.792.980,64	37.638.647,32	60.333.321,26	4.643.066,61	73.976.387,87

	EN EL MES DE FEBRERO			EN EL MES DE ENERO			TOTAL DE LOS DOS MESES			Art.
	Presupuesto del primer trimestre de 1919	Resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto del primer trimestre de 1919	Resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto del primer trimestre de 1919	Resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL	
SECCIÓN TERCERA										
CAPÍTULO III										
MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN										
Arts.										
1.º Tabacos.....	13.534.636,11	»	13.534.636,11	12.198.323,94	»	12.198.323,94	25.732.960,05	»	25.732.960,05	
2.º Cerdillas fosfóricas y toda clase de fósforos.....	2.521.874,80	»	2.521.874,80	3.167.900,20	»	3.167.900,20	5.689.775,00	»	5.689.775,00	
3.º Loterías.....	14.422.287,00	»	14.422.287,00	»	»	»	14.422.287,00	»	14.422.287,00	
4.º Producto de rifas.....	3.480,00	»	3.480,00	»	»	»	3.480,00	»	3.480,00	
5.º Casa de Moneda.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
6.º Giro mutuo del Tesoro, interior, Internacional y libranzas de la Prensa periódica.....	1.199,24	»	1.199,24	1.756,01	»	1.756,01	2.957,25	»	2.957,25	
7.º Producto de la GACETA.....	58.017,05	10.430,00	68.447,05	25.851,45	13.350,00	39.201,45	83.868,50	23.780,00	107.648,50	
8.º Correos:										
Giro postal.....	184.338,80	»	184.338,80	191.883,30	»	191.883,30	376.222,10	»	376.222,10	
Otros productos.....	342.265,01	»	342.265,01	82.990,98	»	82.990,98	425.255,99	»	425.255,99	
9.º Producto de Telégrafos y Teléfonos.....	157.280,42	»	157.280,42	383.798,61	»	383.798,61	541.079,03	»	541.079,03	
10.º Establecimientos penales.....	641,95	»	641,95	1.049,31	»	1.049,31	1.691,26	»	1.691,26	
11.º Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos.....	184.249,80	»	184.249,80	470.530,83	»	470.530,83	654.780,63	»	654.780,63	
	31.410.270,18	10.430,00	31.420.700,18	16.524.086,63	13.350,00	16.537.436,63	47.934.356,81	23.780,00	47.958.136,81	
SECCIÓN CUARTA										
CAPÍTULO IV										
PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO										
Rentas.										
Arts.										
1.º Salinas de Torrevieja.....	»	»	»	157.501,00	»	157.501,00	157.501,00	»	157.501,00	
2.º Minas:										
Almadén.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Linares.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
3.º Productos en administración de las fincas y rentas del Estado:										
Repta de los bienes del Estado en general.....	136.178,79	541,56	136.720,35	1.033,36	2.080,21	3.113,57	137.212,15	2.621,77	139.833,92	
Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	10,75	»	10,75	»	»	»	10,75	»	10,75	
Producto de cañales y navegación fluvial.....	128.482,24	»	128.482,24	9.301,75	»	9.301,75	137.783,99	»	137.783,99	
Idem de montes y plantíos.....	25.946,09	186,30	26.132,39	28.426,62	»	28.426,62	54.372,71	186,30	54.559,01	
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	1.417,00	»	1.417,00	4.611,00	»	4.611,00	6.028,00	»	6.028,00	
4.º Renta de los bienes del Clero a metálico y por venta de frutos.....	374,97	1.551,77	1.926,74	512,41	1.226,18	1.733,59	887,38	2.777,95	3.665,33	

5.º Idem de cruzada (producto líquido).	456.833,31		456.833,31	30.859,67		30.859,67	487.692,98		487.692,98
6.º Producto en administración de las fincas de secuestros.		»	»	»	»	»	»	»	»
7.º Diferentes derechos del Estado:									
20 por 100 de la renta de Propios.	67.096,22	24.409,57	91.505,79	54.877,67	21.502,41	76.380,08	121.973,89	45.911,98	167.885,87
10 por 100 de aprovechamientos forestales de los montes a cargo de los Ministros de:									
Fomento	232.891,27	»	232.891,27	122.166,07	»	122.166,07	355.057,34	»	355.057,34
Hacienda.....	45.487,86	»	45.487,86	65.588,51	»	65.588,51	111.076,37	»	111.076,37
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas.....	166,66	»	166,66	»	2.612,00	2.612,00	166,66	2.612,00	2.778,66
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.....	268.172,50	5.160,00	273.332,50	11.500,00	8.376,00	20.276,00	280.072,50	13.586,00	293.608,50
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	2.375,00	»	2.375,00	3.000,00	»	3.000,00	5.375,00	»	5.375,00
Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.....	57,05	»	57,05	165,84	»	165,84	222,89	»	222,89
Subvención que deben satisfacer varias provincias en reintegro de los gastos de la guardería rural.....	»	178,81	178,81	»	475,69	475,69	»	654,50	654,50
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza..	57.671,29	20.081,60	77.752,89	29.049,43	53.711,25	82.760,68	86.720,72	73.792,85	160.513,57
Renta de los bienes de los Institutos de segunda enseñanza.....	»	»	»	4.338,77	»	4.338,77	4.338,77	»	4.338,77
10 por 100 de administración de participes.....	485,66	16.376,71	16.862,37	»	103,52	103,52	485,66	16.480,23	16.965,89
10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas.....	15.474,20	29.740,14	45.214,34	5.014,26	20.821,51	25.835,77	20.488,46	50.561,65	71.050,11
5 por 100 de gastos de administración, investigación y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones.....	67.148,99	32.290,84	99.439,83	5.865,48	40.245,05	46.110,53	73.014,47	72.535,89	145.550,36
Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias u otras resoluciones favorables al Estado..	777,66	»	777,66	1.498,79	»	1.498,79	2.276,45	»	2.276,45
Entrega que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes e Industrias.....	8.061,00	14.563,80	22.624,80	»	307,76	307,76	8.061,00	14.871,56	22.932,56
Asignación de las Compañías de Seguros para gastos de Inspección.....	»	208,71	208,71	»	»	»	»	208,71	208,71
Asignaciones de las Diputaciones provinciales para gastos de personal administrativo de las Juntas provinciales de Instrucción primaria.....	6.012,50	5.895,84	11.908,34	3.287,50	4.770,84	8.058,34	9.300,00	10.666,68	19.966,68
Entrega que deben verificar las Diputaciones y Ayuntamientos, excepto los de las provincias Vascongadas y Navarra, en reintegro de los pagos del personal de las Prisiones preventivas y correcionales.....	65.491,49	144.916,72	210.408,21	11.130,96	106.050,70	117.181,66	76.622,45	250.967,42	327.589,87
	1.586.612,50	296.102,37	1.882.714,87	550.129,09	262.283,12	812.412,21	2.136.741,59	558.385,49	2.695.127,08

9. ^a Reintegro de gastos de personal de la representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	72.432,27	»	72.432,27	72.562,27	»	72.562,27	144.994,54	»	144.994,54
10 Recurso extraordinario.—Producto de negociación de Deuda.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Reintegro de anticipos a la prensa periódica diaria.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Productos del seguro de guerra y del reaseguro marítimo ordinario....	136.344,30	»	136.344,30	417.988,23	»	417.988,23	554.332,53	»	554.332,53
Recursos extraordinarios (suprimidos).:	»	72,12	72,12	»	8,34	8,34	»	80,46	80,46
	5.144.988,01	562,12	5.145.550,13	5.465.902,65	1.584,54	5.467.487,19	10.610.890,66	2.146,66	10.613.037,32

RESUMEN

Sección 1. ^a —Contribuciones directas... Idem 2. ^a —Idem Indirectas.....	45.271.917,11	1.337.624,71	46.609.541,82	22.210.200,60	3.694.059,69	25.904.260,29	67.482.117,71	5.031.684,40	72.513.802,11
Idem 3. ^a —Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	34.487.654,58	1.850.0135,97	36.337.740,55	34.845.666,68	2.792.980,64	37.638.647,32	69.333.321,26	4.643.066,61	73.976.367,87
Idem 4. ^a —Propiedades y derechos del Estado: Rentas.....	31.410.270,18	10.430,00	31.420.700,18	16.524.086,63	13.350,00	16.537.436,63	47.934.356,81	23.780,00	47.958.136,81
Rentas.....	1.586.612,50	296.102,37	1.882.714,87	550.129,09	262.283,12	812.412,21	2.136.741,59	558.385,49	2.695.127,08
Ventas.....	11.178.260,86	295,00	11.178.555,86	4.713.607,24	1.125,92	4.714.733,16	15.891.868,10	1.420,92	15.893.289,02
Idem 5. ^a —Recursos del Tesoro.....	5.144.088,01	562,12	5.145.550,13	5.465.902,65	1.584,54	5.467.487,19	10.610.890,66	2.146,66	10.613.037,32
	129.079.703,24	3.495.100,17	132.574.803,41	84.309.592,89	6.765.383,91	91.074.976,80	213.389.296,13	10.260.484,08	223.649.780,21

RECARGOS MUNICIPALES

CAPÍTULO ÚNICO

Art.

1. ^a Sobre la contribución de Inmuebles, cultivo y ganadería (hasta fin de Diciembre de 1901).....	»	342,07	342,07	»	1.071,79	1.071,79	»	1.413,86	1.413,86
2. ^a Sobre la Industrial y de comercio ..	1.489.937,02	40.751,68	1.530.688,70	61.343,80	98.378,10	159.721,90	1.551.280,82	139.129,78	1.690.410,60
	1.489.937,02	41.093,75	1.531.030,77	61.343,80	99.449,89	160.793,69	1.551.280,82	140.543,64	1.691.824,46

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Número 2.

RESUMEN de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas e impuestos durante los dos primeros meses de Enero de los años de 1915 a 1919, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

CONCEPTOS	1915	1916	1917	1918	1919
Valores del Tesoro.					
Contribución de Inmuebles, cultivo y ganadería.....	23.874.604,03	24.450.535,19	26.098.153,56	25.575.732,70	25.102.165,53
Idem industrial y de comercio.....	6.386.105,19	6.341.260,33	6.554.359,79	6.508.298,93	7.044.342,10
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.....	12.389.466,16	12.611.486,48	13.660.405,49	21.157.544,22	20.684.293,88
Idem de Derechos reales y transmisión de bienes.....	9.184.409,82	11.084.232,73	21.086.687,46	12.774.080,65	14.867.504,84
Idem de minas.....	697.186,27	1.045.123,81	1.389.250,63	1.336.375,28	3.126.960,29
Idem de cédulas personales.....	72.357,92	95.899,89	75.238,89	54.626,63	87.176,26
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales.....	602.412,50	825.229,51	749.301,57	782.965,89	942.884,17
Idem sobre carruajes de lujo.....	7.178,20	8.159,65	8.309,90	6.256,26	8.998,09
Contribución de las provincias Vascongadas y Navarra.....	108.288,48	86.458,10	108.903,25	252.178,28	*
Renta de Aduanas.....	23.016.710,98	21.603.887,61	24.510.303,92	13.838.665,95	24.134.707,80
Impuesto sobre el azúcar.....	5.888.847,76	7.170.681,22	5.749.919,12	6.376.822,31	13.939.019,68
Idem sobre el alcohol.....	2.028.858,50	2.535.316,86	2.837.812,03	2.203.202,42	3.717.278,75
Derechos obvencionales de los Consulados.....	*	*	*	81.755,03	65.006,20
Impuesto de consumos.....	119.596,65	188.861,05	72.797,74	142.558,83	217.136,28
Idem sobre transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	4.560.805,74	4.538.087,61	4.721.143,60	4.204.300,08	4.615.946,29
Timbre del Estado.....	4.028.781,12	4.486.499,32	4.788.845,17	4.949.365,88	6.191.593,97
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	13.916.626,71	12.729.310,04	13.916.278,74	14.079.968,03	17.120.600,79
Tabacos.....	2.481.177,62	2.704.176,81	2.875.831,23	2.957.639,47	3.362.544,61
Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos.....	24.833.714,79	24.009.892,63	25.526.891,21	27.178.322,25	25.732.960,05
Lotterías.....	3.323.055,99	3.283.366,00	4.036.763,40	4.155.748,38	5.680.775,00
Exclusiva de la fabricación y Venta de los explosivos.....	11.606.699,00	12.228.970,50	12.347.887,00	12.531.524,00	14.425.767,00
Minas...} Almadén...} Linares.....	750.006,00	750.006,00	750.006,00	1.033.151,89	654.780,63
Renta de cruzada.....	1.491.762,88	2.297.884,22	1.267.685,86	1.479.217,14	*
Cuotas militares y multas.....	*	*	*	*	*
Los demás recursos ordinarios.....	497.693,93	485.013,79	506.070,39	487.692,87	487.692,98
Producto de negociación de Deuda y Obligaciones del Tesoro.....	3.023.812,50	3.664.993,36	2.509.892,35	6.164.500,00	7.047.166,70
Producto de la venta de substancias alimenticias de primera necesidad adquiridas con arrecho a la ley de 18 de Febrero de 1915.....	7.095.623,58	6.434.754,07	7.565.961,17	6.428.904,30	7.987.726,93
Reintegro de anticipos a la prensa periódica diaria.....	100.000.000,00	*	*	200.000.000,00	*
Producto del seguro de guerra y del reaseguro marítimo ordinario.....	*	30.302.032,14	1.173.825,14	2.141.407,20	15.841.418,86
Recargos municipales.					
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	262.075.781,82	195.962.124,92	184.888.523,71	379.898.258,34	223.649.780,21
Sobre la industrial y de comercio.....	8.495,31	5.024,81	4.271,38	1.943,22	1.413,86
RESUMEN					
Ingresos por valores del Tesoro.....	1.602.949,66	1.532.290,01	1.588.135,23	1.534.333,08	1.690.410,60
dem por recargos municipales.....	1.611.444,97	1.537.314,82	1.592.406,61	1.536.276,30	1.691.824,46
Ingresos por valores del Tesoro.....	262.075.781,82	195.962.124,92	184.888.523,71	379.898.258,34	223.649.780,21
dem por recargos municipales.....	1.611.444,97	1.537.314,82	1.592.406,61	1.536.276,30	1.691.824,46
Ingresos por valores del Tesoro.....	263.687.226,79	197.499.439,74	186.480.930,32	381.434.534,64	225.341.604,67

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Número 3.

Pagos líquidos verificados durante los dos primeros meses del año 1919 por cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultas de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE FEBRERO			EN EL MES DE ENERO			TOTAL DE LOS DOS MESES		
	Presupuesto de 1919.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1919.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1919.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
OBLIGACIONES GENERALES									
DEL ESTADO									
Sección 1. ^a —Casa Real.....	766.666,65	»	766.666,65	»	»	»	766.666,65	»	766.666,65
Idem 2. ^a —Cuerpos Colegiados.....	233.812,49	»	233.812,49	»	»	»	233.812,49	»	233.812,49
Idem 3. ^a —Deuda pública y cargas de justicia.....	»	4.049.747,96	4.049.747,96	94.316,21	22.893,64	117.209,85	94.316,21	4.072.641,60	4.166.957,81
Idem 4. ^a —Clases pasivas.....	7.162.292,18	»	7.162.292,18	»	»	»	7.162.292,18	»	7.162.292,18
	8.162.771,32	4.049.747,96	12.212.519,28	94.316,21	22.893,64	117.209,85	8.257.087,53	4.072.641,60	12.329.729,13
OBLIGACIONES									
DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES									
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	2.485.211,04	296.812,23	2.782.023,27	»	214.225,10	214.225,10	2.485.211,04	511.037,33	2.996.248,37
Idem 2. ^a —Ministerio de Estado.....	132.242,29	»	132.242,29	39.648,12	6.952,74	46.600,86	171.890,41	6.952,74	178.843,15
Idem 3. ^a —Ministerio de Gracia y Justicia:									
Obligaciones civiles.....	2.665.429,75	291.702,87	2.957.132,62	159.490,00	122.702,83	282.201,83	2.824.928,75	414.405,70	3.239.334,45
Idem eclesiásticas.....	3.618.708,96	26.006,97	3.644.715,93	»	»	»	3.618.708,96	26.006,97	3.644.715,93
Idem 4. ^a —Ministerio de la Guerra.....	24.248.059,46	10.033.518,79	34.281.578,25	3.344.364,70	11.261.225,23	14.605.589,93	27.592.424,16	21.294.744,02	46.887.168,18
Idem 5. ^a —Ministerio de Marina.....	4.468.387,45	1.088.800,47	5.557.187,92	5.546.081,55	3.710.894,90	9.256.976,45	10.014.469,00	4.790.695,37	14.814.164,37
Idem 6. ^a —Ministerio de la Gobernación.....	9.482.127,14	763.763,67	10.245.880,81	1.118.116,70	1.646.643,63	2.765.060,33	10.600.543,84	2.410.397,30	13.010.941,14
Idem 7. ^a —Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.....	7.396.229,66	275.077,57	7.673.307,23	»	2.668.734,52	2.668.734,52	7.398.229,66	2.943.812,09	10.342.011,75
Idem 8. ^a —Ministerio de Fomento.....	8.434.214,80	2.583.966,24	11.318.181,04	164.008,25	601.569,40	765.577,65	8.598.223,05	3.485.535,64	12.083.758,69
Idem 9. ^a —Ministerio de Hacienda.....	2.055.930,14	38.660,87	2.094.591,01	61.864,85	28.819,50	90.684,35	2.117.794,99	67.480,37	2.185.275,36
Idem 10. ^a —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	50.494.226,46	117.121,91	50.611.351,37	3.864.552,99	139.899,93	4.004.452,92	54.358.779,45	257.024,84	54.615.804,29
Idem 11. ^a —Posesiones en el Golfo de Guinea.....	589.684,60	»	589.684,60	»	152.912,80	152.912,80	589.684,60	152.912,80	742.597,40
Idem 12. ^a —Acción en Marruecos:									
Ministerio de Estado.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem de la Guerra.....	9.292.112,25	556.785,64	9.848.897,89	2.356.265,60	425.494,18	2.781.759,78	11.648.377,85	982.279,82	12.630.657,67
Idem de Marina.....	2.158,54	»	2.138,54	226.682,27	80.917,06	307.599,33	228.820,81	80.917,06	309.737,87
Idem de la Gobernación.....	50.677,00	142,21	50.819,21	»	2.084,47	2.084,47	50.677,00	2.226,68	52.903,68
Idem de Fomento.....	381.895,80	858,31	382.754,11	»	»	»	381.895,80	858,31	382.764,11
Idem 13. ^a —Ministerio de Abastecimientos	2.332.329,55	»	2.332.329,55	653.553,92	»	653.553,92	2.985.883,47	»	2.985.883,47
	136.294.376,21	20.422.958,71	156.717.334,92	17.629.254,16	21.085.969,93	38.715.224,09	153.923.630,37	41.508.928,64	195.432.559,01
Recargos municipales sobre las contribuciones de:									
Inmuebles, cultivo y ganadería.....	»	51,74	51,74	»	362,16	362,16	»	413,90	413,90
Industrial y de comercio.....	448.474,48	654.040,16	1.102.514,64	4.130,00	483.650,40	487.780,40	452.604,48	1.137.690,56	1.590.295,04
	448.474,48	654.091,90	1.102.566,38	4.130,00	484.012,56	488.142,56	452.604,48	1.138.104,46	1.690.708,94

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

ámetro 4.

RESUMEN de los pagos líquidos verificados por obligaciones generales del Estado y de los departamentos ministeriales durante los dos primeros meses de los años 1915 a 1919, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

	1915	1916	1917	1918	1919
Obligaciones generales del Estado.					
Sección 1. ^a —Casa Real.....	729.166,65	741.666,65	766.666,65	754.166,65	766.666,65
Idem 2. ^a —Cuerpos Colegiados.....	390.499,99	390.449,99	542.166,66	207.166,66	283.812,49
Idem 3. ^a —Deuda pública y cargas de justicia.....	2.059.893,33	3.208.869,55	2.418.802,06	3.192.409,94	4.166.957,61
Idem 4. ^a —Clases pasivas.....	6.750.447,73	6.741.061,56	7.121.852,97	6.956.589,99	7.162.292,18
	9.930.007,70	11.082.097,75	10.849.487,44	11.110.333,24	12.329.729,13
Obligaciones de los departamentos ministeriales.					
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	265.372,65	100.068,07	1.766.737,21	2.469.729,29	2.996.248,37
Idem 2. ^a —Ministerio de Estado.....	125.354,56	1.000.499,46	127.975,43	186.274,16	178.843,15
Idem 3. ^a —Idem de Gracia y Justicia:					
Obligaciones civiles.....	1.704.197,26	1.706.858,49	1.858.985,06	1.709.237,34	3.239.334,45
Idem eclesiásticas	3.304.899,23	3.279.602,12	3.092.338,16	3.431.123,44	3.644.715,93
Idem 4. ^a —Ministerio de la Guerra	22.006.672,61	35.218.685,00	18.883.754,69	30.736.118,15	48.887.168,18
Idem 5. ^a —Idem de Marina	7.991.128,60	10.137.817,83	13.293.324,85	10.670.680,28	14.814.164,37
Idem 6. ^a —Idem de la Gobernación	11.784.162,96	10.980.625,20	11.520.463,60	12.895.395,29	13.010.941,14
Idem 7. ^a —Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	5.623.715,96	5.846.665,72	6.035.389,26	6.733.771,59	10.342.041,75
Idem 8. ^a —Idem de Fomento	16.152.618,42	19.172.765,91	13.323.018,13	13.929.814,23	12.083.758,69
Idem 9. ^a —Idem de Hacienda	2.448.276,71	1.660.815,05	2.313.707,54	1.641.113,06	2.185.275,36
Idem 10. ^a —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	44.069.901,77	81.768.976,80	51.945.405,96	44.851.555,28	54.615.864,29
Idem 11. ^a —Posesiones españolas en el Golfo de Guinea.....	475.000,00	475.000,00	475.000,00	475.000,00	742.597,40
Idem 12. ^a —Acción en Marruecos.....	22.708.410,11	21.818.091,74	17.849.719,72	16.839.392,35	13.376.053,33
Idem 13. ^a —Ministerio de Abastecimientos.....	»	»	»	»	2.985.883,47
	148.589.718,44	204.248.569,14	153.335.307,05	157.679.537,70	195.432.559,01
Recargos municipales.					
Sobre la contribución de Inmuebles, cultivo y ganadería	9.905,89	2.204,96	940,87	401,35	413,90
Idem Id. industrial y de comercio.....	1.258.996,22	1.357.585,11	1.091.300,94	1.363.807,80	1.590.295,04
	1.268.902,11	1.369.790,07	1.092.241,81	1.364.209,15	1.590.708,94
RESUMEN					
Pagos por obligaciones del Tesoro.....	148.589.718,44	204.248.569,14	153.335.307,05	157.679.537,70	195.432.559,01
Idem por recargos municipales.....	1.268.902,11	1.369.790,07	1.092.241,81	1.364.209,15	1.590.708,94
	149.858.620,55	205.618.359,21	154.427.548,86	169.043.746,85	197.023.267,95

OBSERVACIONES: 1.^a En la Sección 1.^a, «Presidencia del Consejo de Ministros», se hallan comprendidas pesetas 2.902.737,33 para socorro a súbditos extranjeros internados en España; en la Sección 10.^a, «Gastos de las contribuciones y rentas públicas», pesetas 42.728,84 satisfechas al Comité Español del Seguro de Guerra y en la Sección 13.^a, «Ministerio de Abastecimientos», pesetas 2.923.540,57 por compra de substancias alimenticias de primera necesidad.

2.^a Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.
Madrid, 31 de Marzo de 1919.—El Jefe de la Sección, Juan Montes.—V.º B.: El Interventor general, Illana.

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

SECRETARIA

Ley de 30 de Julio de 1904

GRUPO 1.^o—CONCEPTO A.—HABERES PERSONALES

SUCESIÓN de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 30 de Enero último, y que se publica en cumplimiento y a los fines del artículo 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

(Continuación de la Gaceta del día 3.)

Número de la relación de que procede el crédito	Número del que tiene el crédito en dicha relación	Número de orden de acreedores	NOMBRE DEL ACREDITADO	CLASE o categoría	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL CREDITO — Pesetas
---	---	-------------------------------	-----------------------	-------------------	----------------------	-------------------------------

MINISTERIO DE LA GUERRA

11.852	21	1.648	Galo Eguía Sanz.....	Soldado.....	124,00
	22	1.649	Juan Suárez Amaya.....	Idem.....	96,00
	23	1.650	Pedro Beamut Finó.....	Idem.....	95,25
	24	1.651	Eusebio Retamero Casero.....	Idem.....	113,25
	25	1.652	Martín Cortés Caballero.....	Idem.....	94,50
	26	1.653	José Hernández Oliva.....	Idem.....	118,50
	27	1.654	Antonio García Gallego.....	Idem.....	54,75
	28	1.655	Mateo Ramón Pitarch.....	Idem.....	105,00
	29	1.656	Salvador Rodrigo Plou.....	Sargento.....	121,00
	30	1.657	Pedro Jordá Ribes.....	Soldado.....	123,00
	31	1.658	Gaspar Góngora Cepero.....	Cabo.....	88,75
	32	1.659	Miguel Seilés Pardo.....	Soldado.....	22,50
11.853	1	1.660	Lorenzo Añez Alonso.....	Soldado.....	3,75
	2	1.661	Manuel Alvarez Molina.....	Idem.....	4,00
	3	1.662	Manuel Acería Alonso.....	Soldado.....	42,50
	4	1.663	Manuel Acosta Madrid.....	Idem.....	24,00
	5	1.664	Miguel Acuña Martínez.....	Idem.....	63,00
	6	1.665	Rufino Arañoz Rodríguez.....	Idem.....	69,00
	7	1.666	Pedro Abelló Eley.....	Idem.....	36,00
	8	1.667	Tomás Alba Rodríguez.....	Idem.....	91,00
	9	1.668	Arturo Botella Roig.....	Idem.....	14,25
	10	1.669	Antonio Badal Guinot.....	Idem.....	35,00
	11	1.670	Antonio Bellmunt Tello.....	Idem.....	61,00
	12	1.671	Alberto Barrat Bargallo.....	Idem.....	42,00
	13	1.672	Bautista Baño Romero.....	Idem.....	55,00
	14	1.673	Damián Bonache García.....	Idem.....	20,00
	15	1.674	Francisco Boscá Calatayud.....	Idem.....	20,00
	16	1.675	Ignacio Benito Ejárque.....	Cabo.....	101,00
	17	1.676	José Barrajo Romero.....	Soldado.....	49,00
	18	1.677	Antonio Castell Saporta.....	Idem.....	95,00
	19	1.678	Andrés Carrasco Arnal.....	Idem.....	74,00
	20	1.679	Antonio Clarimón Galindo.....	Idem.....	34,00
	21	1.680	Antonio Cúrdoba Leal.....	Idem.....	46,00
	22	1.681	Agapito Crespo Martín.....	Cabo.....	60,00
	23	1.682	Casildo Castro Peñas.....	Soldado.....	63,00
	24	1.683	Francisco Cortales Vázquez.....	Idem.....	82,00
	25	1.684	Ginés Calatayud Bernal.....	Idem.....	95,00
	26	1.685	Guillermo Campillo González.....	Idem.....	45,00
	27	1.686	Gregorio Colino Pérez.....	Idem.....	36,00
	28	1.687	Hermenegildo Conde Gutiérrez.....	Idem.....	85,00
	29	1.688	José Cordón Buzón.....	Idem.....	60,00
	30	1.689	José Críces Solís.....	Cabo.....	60,00
				Segundo Batallón del Regimiento de Infantería de Tarragona, número 67 (Cuba)	
				Segundo Batallón del Regimiento de Infantería de Isabell la Católica, número 75 (Cuba)	

Número de la relación de que procede el crédito	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE o categoría	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPOR TE DEL CRÉDITO Pesetas
11.853	31	1.600	José Candamio Monecos.	Soldado.....	Segundo Batallón del Regimiento de Infantería de Isabel la Católica, número 75 (Cuba).....	76,00
"	32	1.691	José Cartagenera Amenovar.	Idem.....		56,00
"	33	1.692	Juan Caballero Fernández.	Sargento.....		148,00
"	34	1.693	Jaime Capdevila Nos.	Soldado.....		55,00
11.854	1	1.694	José Elizalde Elcano.	Idem		29,00
"	2	1.695	Fernán Eguisoain Arizcuren.	Idem		18,00
"	3	1.696	José Candel Garrido.	Idem		44,00
"	4	1.697	Pedro Diaz de Zumenta Martínez.	Idem		37,00
"	5	1.698	José Della Curto.	Idem		10,00
"	6	1.699	Tomás Espejo Mendoza.	Idem		39,00
"	7	1.700	Luis Esteban Soto.	Idem		16,00
"	8	1.701	Francisco Diaz Cabrera.	Idem		11,00
"	9	1.702	José Egea Molina.	Idem		11,00
"	10	1.703	Luis Campos y Medina.	Idem		8,00
"	11	1.704	Juan Campos Cuadrado.	Idem		36,00
"	12	1.705	Pedro Castellví Sancho.	Idem		27,00
"	13	1.706	Sebastián Expósito Valero.	Idem		45,00
"	14	1.707	Juan Camino Muñecas.	Idem		6,00
11.855	1	1.708	Raimundo Federico San Juan.	Sargento.....	Regimiento de Infantería de Córdoba, número 10 (Cuba)	60,00
"	2	1.709	José García Vicuña.	Soldado.....		4,00
"	3	1.710	Francisco Fernández Valero.	Idem		16,00
"	4	1.711	Lucio Gurbista Larríeta.	Idem		40,00
"	5	1.712	Silvestre Cali Puig.	Idem		35,00
"	6	1.713	Pedro Fernández Sánchez.	Idem		43,00
"	7	1.714	Vicente Gergallo Alegre.	Idem		38,00
"	8	1.715	Juan Franco García.	Idem		24,00
"	9	1.716	Angel Fernández Diego.	Idem		20,00
"	10	1.717	Francisco Fon Mounté.	Idem		69,00
"	11	1.718	Juan Ferrés Montragull.	Idem		11,00
"	12	1.719	Manuel Guardiola Guardiola.	Idem		6,00
"	13	1.720	José Felipe Ostuni.	Idem		61,00
"	14	1.721	Angel Guinea Sobrón.	Idem		37,00
11.856	1	1.722	Juan Plaza Clemente.	Sargento.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería del Príncipe, número 3 (Cuba).	303,25
11.857	1	1.723	Mariano Gámiz Jiménez.	Cabo		76,75
"	2	1.724	José Frías Castro.	Soldado.....		82,00
"	3	1.725	Llucreano Frías González.	Idem		43,00
"	4	1.726	José Fuentes Guisado.	Idem		63,00
"	5	1.727	Antonio Gálvez Valle.	Idem		82,00
"	6	1.728	Antonio Gálvez Trapero.	Idem		76,75
"	7	1.729	Pedro Gálvez Morales.	Idem		82,00
11.858	1	1.730	Francisco Giraldo Crespo.	Cabo		82,00
"	2	1.731	Francisco Gallardo Ramos.	Soldado.....		82,00
"	3	1.732	José Gallardo Serrao.	Idem		49,25
"	4	1.733	Francisco Gallego Gutiérrez.	Idem		49,25
"	5	1.734	José Gallego Jiménez.	Idem		55,00
"	6	1.735	Rafael Gallego Jiménez.	Idem		36,25
"	7	1.736	José Gámiz Gómez.	Idem		82,00
11.859	1	1.737	Antonio Gandia Francés.	Idem		76,15
"	2	1.738	Alfonso García Chiz.	Idem		102,00
"	3	1.739	Antonio García Monje.	Idem		82,00
"	4	1.740	Antonio García Pelicot.	Idem		82,00
"	5	1.741	Antonio García Rubio.	Idem		78,00
"	6	1.742	Vicente García Cantabella.	Idem		49,25
"	7	1.743	Eduardo García Fuertes.	Idem		76,75
11.860	1	1.744	Elias García Pavón.	Idem		102,00
"	2	1.745	Francisco García Cabrera.	Idem		9,00
"	3	1.746	Francisco García Martín.	Idem		82,00
"	4	1.747	Isidoro García Baena.	Idem		76,75
"	5	1.748	José García Parejo.	Idem		61,00
"	6	1.749	José García Candelario.	Idem		82,00
"	7	1.750	José García Fijo.	Idem		75,00
11.861	1	1.751	Diego Gómez Márquez.	Corneta		82,00
"	2	1.752	José García García.	Soldado.....		76,75
"	3	1.753	Angel Gómez Ruiz.	Idem		76,75
"	4	1.754	Antonio Gómez Lora.	Idem		82,00
"	5	1.755	Fernando Gómez Moreno.	Idem		49,25
"	6	1.756	Jerónimo Gómez Borrego.	Idem		82,00
"	7	1.757	José Gómez Maquilla.	Idem		76,75
"	8	1.758	José Gómez Muñoz.	Idem		79,50
"	9	1.759	José Gómez Torres.	Idem		76,75
"	10	1.760	Juan Gómez Ramírez.	Idem		77,00
"	11	1.761	Julián Gómez Flores.	Idem		76,75
"	12	1.762	Manuel Gómez Gómez.	Idem		84,00

Número de la relación de que precede el crédito	Número del que tiene el crédito en dicha relación	Número de orden de acreedores	NOMBRE DEL ACREDOR	CLASE o categoría	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL CRÉDITO — Pesetas
11.861	13	1.763	Pedro Gómez Ruiz.....	Soldado.....		82,00
	14	1.764	Antonio Góngora Arroyo.....	Idem		76,75
*	15	1.765	Antonio Gómez Hidalgo.....	Idem		82,00
11.862	1	1.766	Manuel González Rosa.....	Idem		76,75
*	2	1.767	Andrés González Gómez.....	Idem		56,25
*	3	1.768	Dionisio González Ruiz.....	Idem		75,00
*	4	1.769	José González Tamargo.....	Idem		56,75
*	5	1.770	Juan González Carvajal.....	Idem		82,00
*	6	1.771	Juan González Moreno.....	Idem		9,00
*	7	1.772	Luis González Fernández.....	Idem		43,00
*	8	1.773	Manuel González Aguirre.....	Idem		82,00
*	9	1.774	Francisco Gordillo Calderón.....	Idem		82,00
*	10	1.775	José García Montero.....	Idem		82,00
*	11	1.776	Francisco Granadino Mateos.....	Idem		76,75
*	12	1.777	Miguel Granados Sánchez.....	Idem		82,00
*	13	1.778	Antonio Gregorio Expósito.....	Idem		43,00
*	14	1.779	Francisco Guardado Córdoba.....	Idem		76,75
*	15	1.780	Simón Guardia Larrosa.....	Idem		56,75
11.863	1	1.781	Manuel Guerrero Japón.....	Idem		55,00
*	2	1.782	José Guillén González.....	Idem		77,00
*	3	1.783	Mariano Guillén Santamaría.....	Idem		82,00
*	4	1.784	Antonio Guisado Antequera.....	Idem		19,00
*	5	1.785	Andrés Gutiérrez Poyato.....	Idem		76,75
*	6	1.786	Francisco Gutiérrez Gutiérrez.....	Idem		82,00
*	7	1.787	Gregorio Gutiérrez López.....	Idem		82,00
*	8	1.788	Juan Gutiérrez González.....	Idem		82,00
*	9	1.789	Vicente Garcés Tapia.....	Idem		76,75
*	10	1.790	Antonio García Rodríguez.....	Idem		82,00
*	11	1.791	José Ibáñez León.....	Idem		19,25
*	12	1.792	Luciano Ibáñez García.....	Idem		82,04
*	13	1.793	Francisco Hidalgo Romero.....	Idem		82,04
*	14	1.794	José Hidalgo Cárdenas.....	Idem		82,06
*	15	1.795	Eladio Illán López.....	Idem		76,75
11.864	1	1.796	Francisco López Sola.....	Idem	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Zaragoza, núm. 12 (Cuba).	147,75
*	2	1.797	Antonio Gutiérrez Varó.....	Idem		150,75
11.865	1	1.798	Antonio Ramón Albeida.....	Idem		58,00
*	2	1.799	Antonio Diego Torres.....	Idem		101,00
*	3	1.800	Antonio Giró Ferrer.....	Idem		21,00
*	4	1.801	Antonio Arcas Grau.....	Idem		66,00
*	5	1.802	Antonio Espí Camarena.....	Idem		16,25
*	6	1.803	Apolinar Castellanos Romero.....	Idem		37,00
*	7	1.804	Buenaventura López González.....	Idem		82,50
*	8	1.805	Cristóbal Montero Hijazo.....	Idem		69,50
*	9	1.806	Ceferino Pérez Muñoz.....	Idem		80,00
*	10	1.807	Ciriaco Gracia Carrifena.....	Idem		38,00
*	11	1.808	Cristóbal Gracia Ainsa.....	Idem		63,00
*	12	1.809	Daniel Valero Lorente.....	Cabo.....		54,00
*	13	1.810	Domingo Terrado Mateo.....	Soldado.....		76,25
*	14	1.811	Eduardo Ruiz Tortajada.....	Idem		81,75
*	15	1.812	Estanislao Lorente Ballega.....	Idem		76,00
*	16	1.813	Fernando Tena Escorihuela.....	Idem		58,25
*	17	1.814	Francisco Ferrer Airy.....	Idem		30,00
*	18	1.815	Francisco Estellés Guimerá.....	Idem		83,00
*	19	1.816	Fernando Loscos Mollá.....	Idem		45,50
*	20	1.817	Francisco Marco Dolz.....	Idem		75,25
*	21	1.818	Francisco Balaguer Vicente.....	Idem		43,00
*	22	1.819	Francisco Millán Pastor.....	Idem		64,75
*	23	1.820	Gil Gil Gil.....	Idem		45,50
*	24	1.821	Isabelino Martín Orúa.....	Idem		83,00
*	25	1.822	José Sales Alcaícer.....	Idem		108,00
*	26	1.823	Jorge Martín Lisandra.....	Idem		36,50
*	27	1.824	Juan Guillamón Salvador.....	Idem		26,75
*	28	1.825	José Escuin Bujo.....	Idem		41,50
*	29	1.826	Jaime Molina Romero.....	Idem		41,75
*	30	1.827	Juan Bou Salvador.....	Corneta.....		84,00
*	31	1.828	Juan Granell Prast.....	Soldado.....		86,00
*	32	1.829	Joaquín Rodrigo Fuster.....	Idem		22,25
*	33	1.830	José Carbonell Gargallo.....	Idem		17,00
*	34	1.831	José Mingol Boire.....	Idem		78,50
*	35	1.832	Juan Roda Barreda.....	Idem		106,00
*	36	1.833	José Más Hernández.....	Idem		76,00
*	37	1.834	Justo Ferrero Sastre.....	Idem		86,00
*	38	1.835	José Jover Peñalba.....	Idem		67,75
*	39	1.836	Joaquín Gutiérrez Romeo.....	Idem		53,00

Número de la relación de que procede el crédito	Número que tiene el crédito en dicha relación	Número de orden de acreedores	NOMBRE DEL ACREDITADO	CLASE o categoría	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL CRÉDITO — Pesetas	
11.865	40	1.837	León Bambó Ara.....	Soldado.....		67,50	
"	41	1.838	Lorenzo Caño Blasco.....	Idem.....		94,00	
"	42	1.839	Lorenzo Gargallo Fuerte.....	Idem.....		70,50	
"	43	1.840	Luis Braojos Iraula.....	Idem.....		42,00	
"	44	1.841	Luisco Tejero Pedrero.....	Idem.....		39,00	
"	45	1.842	Miguel Mengual Peris.....	Idem.....		38,00	
"	46	1.843	Mariano Soria Parras.....	Idem.....		33,54	
"	47	1.844	Manuel Torres Girón.....	Idem.....		1,75	
"	48	1.845	Miguel Moles Rifaterra.....	Corneta.....		24,50	
"	49	1.846	Martín Lecina Gil.....	Soldado.....		41,00	
"	50	1.847	Manuel Narbón Villanueva.....	Idem.....		18,50	
"	51	1.848	Manuel Latorre Lahoz.....	Soldado.....		56,50	
"	52	1.849	Nicolás Bonilla Ochado.....	Idem.....		26,00	
"	53	1.850	Pedro López Puyo.....	Idem.....		98,50	
"	54	1.851	Pablo Pérez Gracia.....	Idem.....		84,00	
"	55	1.852	Pascual Añud For.....	Sargento.....		430,00	
"	56	1.853	Pedro Guillén Grau.....	Soldado.....		12,00	
"	57	1.854	Plácido Ortiz Casanova.....	Idem.....		4,00	
"	58	1.855	Pablo Ercario Pueyo.....	Idem.....		96,75	
"	59	1.856	Rafael Gregori Costa.....	Idem.....		1,00	
"	60	1.857	Rufino Gómez Ibáñez.....	Idem.....		40,50	
"	61	1.858	Ramón Vicente García.....	Idem.....		22,00	
"	62	1.859	Ramón Nova Villanueva.....	Idem.....		55,00	
"	63	1.860	Ramón Malo Dieste.....	Idem.....		96,00	
"	64	1.861	Ramón Giner Sant.....	Idem.....		34,00	
"	65	1.862	Santiago Doñate Bujeda.....	Idem.....		45,00	
"	66	1.863	Saturnino Ubalde Lanuza.....	Idem.....		64,00	
"	67	1.864	Salvador Marín Monferrer.....	Idem.....		103,50	
"	68	1.865	Salvador Lleó Badenes.....	Idem.....		84,75	
"	69	1.866	Tomás Alloza Bondía.....	Idem.....		24,00	
"	70	1.867	Vicente Pascal Castell.....	Corneta.....		93,00	
"	71	1.868	Vicente Aznar Badenes.....	Soldado.....		35,00	
"	72	1.869	Vicente Vicens Micó.....	Corneta.....		36,00	
"	73	1.870	Valentín Pérez Granell.....	Soldado.....		67,25	
"	74	1.871	Vicente Bonet Releumunt.....	Idem.....		24,00	
"	75	1.872	Valentín Avori Pérez.....	Sargento.....		59,50	
"	76	1.873	Valejo Villanova Canales.....	Soldado.....		307,00	
"	1	1.874	Franquio Belinchón Martínez.....	Sargento.....		14,00	
"	2	1.875	Francisco Baños Guijarro.....	Soldado.....		254,00	
"	3	1.876	José Joaquín Perbis Navarro.....	Soldado.....		250,00	
"	4	1.877	José Joaquín Blay Escartín.....	Soldado.....		91,00	
"	5	1.878	Juan Beltrán Pérez.....	Soldado.....		85,00	
"	6	1.879	José Beaumard Escrivano.....	Soldado.....		44,00	
"	7	1.880	José Bernabéu Seguí.....	Idem.....		51,00	
"	8	1.881	José Barbosa Llombart.....	Idem.....		98,00	
"	9	1.882	Juan Belinchón Sáiz.....	Idem.....		85,00	
"	10	1.883	Manuel Rueno Cardete.....	Sargento.....		174,00	
"	11	1.884	Manuel Barrachina Bas.....	Soldado.....		84,00	
"	12	1.885	Marcelino Barrios Ortega.....	Idem.....		73,00	
"	13	1.886	Mariel Blasco Mercader.....	Idem.....		103,00	
"	14	1.887	Natalia Renito Carrera.....	Idem.....		88,00	
"	15	1.888	Ponciano Belinchón Navarro.....	Idem.....		Primer Batallón del Regimiento de Infantería La Albuera, núm. 26 (Cuba)...	58,00
"	16	1.889	Pedro Belinchón Abellán.....	Idem.....		2,00	
"	17	1.890	Avelino Bernal García.....	Idem.....		21,00	
"	18	1.891	Federico Belgrá Mata.....	Idem.....		50,00	
"	19	1.892	Roberto Boluda Boluda.....	Idem.....		39,00	
"	20	1.893	Ramón Bort Almela.....	Idem.....		97,00	
"	21	1.894	Rufino Belinchón García.....	Idem.....		45,00	
"	22	1.895	Saturnino Bustamante Moreno.....	Idem.....		33,00	
"	23	1.896	Victorino Buendía López.....	Idem.....		42,00	
"	24	1.897	Vicente Blasco Bertrán.....	Idem.....		62,00	
"	25	1.898	Vicente Blasco Baldoví.....	Idem.....		69,00	
"	26	1.899	Vicente Benítez Sáinz.....	Idem.....		39,00	
"	27	1.900	Vicente Bardoll Aix.....	Idem.....		39,00	
"	28	1.901	Vicente Barreras Cots.....	Idem.....		63,00	
"	29	1.902	Alejandro Cerdoba Domínguez.....	Idem.....		45,00	
"	30	1.903	Antonio Centos Cabriero.....	Idem.....		13,00	
"	31	1.904	Ansel Carrascosa Rea.....	Idem.....		45,00	
"	32	1.905	Antolín Crespo Sánchez.....	Idem.....		34,00	
"	33	1.906	Ambrosio Casanova Abaner.....	Idem.....		21,00	
"	34	1.907	Eraulio Cañada Barón.....	Idem.....		20,00	
"	8	1.908	Ramón Rosell Berina.....	Idem.....		521,00	

Número de la relación de que procede el crédito	Número del que tiene el crédito en dicha relación	Número de orden de acreedores	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE o categoría	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL CRÉDITO — Pesetas
II.868	I	1.909	D. Gregorio García Santos.....	Primer teniente	Batallón de Cazadores de Cataluña, núm. 1 (Cuba)...	762,55
	2	1.910	D. Salvador Rosado Becerra	Idem		692,30
II.869	1	1.911	Juan Gutiérrez Saenz.....	Soldado.....		97,00
	2	1.912	Anonio Villa Perinán.....	Idem		103,00
	3	1.913	Juan Rubio Gómez.....	Idem		42,00
	4	1.914	Gregorio Malagón Zúñiga.....	Idem		13,00
	5	1.915	Famón Pons Cist.....	Idem		93,00
	6	1.916	Francisco Sánchez Carrión.....	Idem		47,00
	7	1.917	Fernando San Juan Díaz.....	Idem		90,00
	8	1.918	Nemesio Dueñas Peñaiba	Idem		70,00
	9	1.919	Hipólito Hurtado Arroyo.....	Cabo.....		42,00
	10	1.920	Diego Franco Gascón	Soldado.....		72,00
	11	1.921	Bartolomé Vélez Ramírez.....	Idem		103,00
	12	1.922	Mateo Fernández López.....	Idem		101,50
	13	1.923	Juan Guindos Martínez.....	Idem		42,00
	14	1.924	Pascual Lafuente Rivera.....	Idem		103,00
	15	1.925	José Serrano Millán.....	Cabo.....		87,00
	16	1.926	Regino Marcos Catalán.....	Soldado.....		43,75
	17	1.927	Cristino Aguiar Fernández.....	Cabo.....		108,00
	18	1.928	Juan Blanco Rabanaque.....	Soldado.....		103,00
	19	1.929	Francisco Rivera Serra.....	Idem		59,75
	20	1.930	José Caballero Buil.....	Idem		103,00
	21	1.931	Andrés Vinado Pérez.....	Idem		67,00
	22	1.932	José Cordero Bea.....	Idem		98,00
	23	1.933	José González Alonso.....	Idem		65,00
	24	1.934	Juan Tur Marín.....	Idem		76,00
	25	1.935	Anastasio García Alvarez.....	Idem		68,00
	26	1.936	Bartolomé Moreno Peña.....	Idem		62,00
II.870	1	1.937	Emilio Herrero Barilles.....	Cabo.....		78,25
	2	1.938	Antonio Blanes Bernabeu.....	Soldado		95,00
	3	1.939	Ricardo Rúa Pichot.....	Cabo.....		15,75
	4	1.940	Anastasio Romero López.....	Soldado		102,00
	5	1.941	José Mor Torrebadella.....	Sargento		177,50
	6	1.942	José Moreno Medrano.....	Soldado		102,00
	7	1.943	Miguel Gallén Mercader.....	Mem.....		95,00
	8	1.944	José Tosas Cinzana.....	Idem		77,25
	9	1.945	José Godos Huertas.....	Idem		77,25
	10	1.946	Antonio Merino Carvajal.....	Idem		76,00
	11	1.947	Antonio Ruiz Nieves.....	Idem		87,00
	12	1.948	Francisco Gómez Fernández.....	Idem		85,00
	13	1.949	Raimundo Haya Expósito.....	Idem		80,00
	14	1.950	José Santa Bárbbara Muñoz.....	Idem		82,00
	15	1.951	José Sugrañes Vall-vé.....	Idem		52,50
	16	1.952	Vicente Pastor Oset.....	Cabo.....		72,00
	17	1.953	Juvental Pérez Zárate.....	Soldado		88,00
	18	1.954	Miguel Gómez Barrera.....	Idem		88,00
	19	1.955	Bernardo Roca Boquería.....	Idem		77,25
	20	1.956	Pedro Castro Calderón.....	Idem		117,50
	21	1.957	Gabriel Izcará Domingo.....	Idem		82,00
	22	1.958	Bentito Anzón Serrate.....	Idem		21,00
	23	1.959	Eusebio Tafanería García.....	Idem		77,60
	24	1.960	Francisco París Noguera.....	Idem		71,00
	25	1.961	Salvador Baquera Montañer.....	Idem		91,00
	26	1.962	Juan Delgado Márquez.....	Cabo.....		42,00
	27	1.963	Juan Zabalegui Berriant.....	Soldado		42,00
	28	1.964	Isabelo Minaya Rojo.....	Cabo		46,00
	29	1.965	Vicente Miralles Santamaría.....	Soldado		103,00
	30	1.966	Nemesio Gómara Fernández.....	Idem		76,00
	31	1.967	Demetrio Higueras Page.....	Idem		97,50
	32	1.968	D. Joaquín Mora Alós.....	2º Teniente		427,00
	33	1.969	Pic Casas Palomino.....	Sargento		301,00
	34	1.970	Miguel Aguayo Alcaraz.....	Soldado		63,25
	35	1.971	Francisco García Ferreiro.....	Idem		103,00
	36	1.972	Florencio Sanz García.....	Idem		96,00
	37	1.973	Pedro Navarro Castaño.....	Sargento		291,00
	38	1.974	Bonifacio Bartolomé Alarcia.....	Soldado		74,00
	39	1.975	Ginés García Grajalva.....	Idem		77,50
	40	1.976	Ramón Merlo Carrázón.....	Sargento		57,00
	41	1.977	Pedro Caravantes Fernández.....	2º Teniente		42,00
	42	1.978	D. Moisés Amores Márquez.....	Soldado		301,00
	43	1.979	Antonio Llinares Llinares.....	Idem		51,50
	44	1.980	Cándido Iglesias Vega.....	Soldado		57,75
	45	1.981	Patricio Prieto Domínguez.....	Idem		103,00
	46	1.982	Sixto Ordás Alvarez.....	Idem		88,00
	47	1.983	Agustín Ginés Sales.....	Idem		87,50

Número de la relación de que procede el crédito	Número del que tiene el crédito en dicha relación	Número de orden de acreedores	NOMBRE DEL ACREDOR	CLASE o categoría	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL CRÉDITO — Pesetas
	11.870	48	1.984 Serafín Moreno Ramajo.....	Soldado.....		27,00
		49	1.985 Marcelio Rodríguez Núñez.....	Idem		98,00
		50	1.986 Ramón Copa Quiroga.....	Idem		82,00
		51	1.987 Angel Navarro Rodrigo.....	Idem		41,00
		52	1.988 Tomás García García.....	Idem		73,25
		53	1.989 Juan Castresana Gómez.....	Idem		94,00
		54	1.990 Andrés Sánchez Hernández.....	Idem		91,00
		55	1.991 Francisco Domínguez Domínguez.....	Idem		83,00
		56	1.992 Juan Robles López.....	Idem		21,00
		57	1.993 Antonio Basalo Guerra.....	Idem		103,00
		58	1.994 Francisco García Grande.....	Cabo.....		100,50
		59	1.995 Isidoro Fernández Gil.....	Soldado.....		101,00
		60	1.996 Pedro Monderuza Torino.....	Idem		85,75
		61	1.997 Francisco Llanes Rubio.....	Idem		98,00
		62	1.998 Antonio Barca Benítez.....	Idem		82,00
		63	1.999 Juan Bautista Martínez Miñano.....	Idem		95,50
		64	2.000 Sinforoso Blas Jiménez.....	Idem		64,50
		65	2.001 Pedro Alvarez Moreno.....	Idem		42,00
		66	2.002 José Plaza Rivero.....	Idem		95,25
		67	2.003 Segundo Burón Blanco.....	Idem		82,00
		68	2.004 Paulino Peira Estrada.....	Idem		73,00
		69	2.005 Francisco Corpas Bueno.....	Idem		52,50
		70	2.006 Manuel Frías Jiménez.....	Idem		75,00
		71	2.007 José Brencos Huertas.....	Idem		103,00
		72	2.008 Santiago Pérez Vicente.....	Idem		72,00
		73	2.009 Pedro Labrador Sevillano.....	Idem		51,50
		74	2.010 Juan Navarro Romero.....	Idem		103,00
		75	2.011 Joaquín Satué París.....	Idem		113,00
		76	2.012 Baltasar Campodarve Ullés.....	Idem		73,75
		77	2.013 Francisco Benagéz Gómez.....	Idem		84,00
		78	2.014 Jacinto Iglesias Fuentes.....	Idem		84,00
		79	2.015 Francisco Bazo Pérez.....	Idem		77,00
		80	2.016 Germán Igelmo Alonso.....	Idem		97,00
		81	2.017 Antonio Pinilla Lidón.....	Idem		51,00
		82	2.018 José Lebrón Camo.....	Idem		97,00
		83	2.019 José García Caballero.....	Idem		73,00
		84	2.020 Celestino Callens Atnillas.....	Idem		31,00
		85	2.021 Pedro Fábregas Lozano.....	Sargento	Segundo Batallón del Regimiento de Infantería Habana, número 66 (Cuba)..	262,75
		86	2.022 Miguel Ginesta Mill.....	Soldado		93,00
		87	2.023 José Alvarez Llamas.....	Idem		95,50
		88	2.024 Isidro Marcos Expósito.....	Idem		28,50
		89	2.025 Florentino Gil Pitarch.....	Idem		68,00
		90	2.026 Silvestre Surinach Calin.....	Idem		81,00
		91	2.027 José Pemelás Alonso.....	Idem		80,00
		92	2.028 Pablo Pérez Ota.....	Idem		103,00
		93	2.029 Ramón Grande de las Heras.....	Idem		28,50
		94	2.030 Juan Piñero Mula.....	Idem		96,75
		95	2.031 Joaquín Castro Mur.....	Idem		58,00
		96	2.032 Juan Portales Peñarrocha.....	Idem		30,00
		97	2.033 Ramón Gómez Gutiérrez.....	Idem		51,50
		98	2.034 Miguel Febrer Sansó.....	Idem		73,00
		99	2.035 Diego Mellado Navarro.....	Idem		99,00
		100	2.036 Tomás Saitó Bonachea.....	Idem		77,00
		101	2.037 Francisco Villén Martos.....	Idem		83,75
		102	2.038 Miguel Vila Ruiz.....	Idem		76,00
		103	2.039 Víctor Zabala Elorriaga.....	Idem		84,00
		104	2.040 Isidro Solórzano Sanz.....	Idem		98,00
		105	2.041 Camilo Ribot Serra.....	Idem		86,00
		106	2.042 Juan Pinazo Debón.....	Idem		47,00
		107	2.043 Manuel Jiménez Peralta.....	Idem		87,50
		108	2.044 Lascual Monzó Nebot.....	Idem		88,75
		109	2.045 Sixto Sola Costa.....	Idem		68,50
		110	2.046 José Arroyo Márquez.....	Idem		67,00
		111	2.047 Andrés Nthelles Incógnito.....	Idem		84,00
		112	2.048 Francisco Lluna Lluch.....	Idem		52,50
		113	2.049 Faustino Iglesias Incógnito.....	Idem		83,00
		114	2.050 Francisco Lliveros Palau.....	Idem		75,75
		115	2.051 Gregorio Rodríguez Tudela.....	Idem		81,00
		116	2.052 Elias Sierra Bello.....	Idem		92,50
		117	2.053 Cristóbal García López.....	Idem		21,00
		118	2.054 Francisco Mescorta Chauran.....	Idem		65,00
		119	2.055 Vicente Cuenca Gómez.....	Idem		77,25
		120	2.056 Ramón Fernández Franco.....	Idem		88,00
		121	2.057 Antonio Llanao Broto.....	Idem		43,75
		122	2.058 Antonio Salinas Iglesias.....	Idem		68,25

Número de la relación de que procede el crédito	Número del que tiene el crédito en dicha relación	Número de orden de acreedores	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE o categoría	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL CRÉDITO — Pesetas
11.870	123	2.059	Buenaventura Torrel Crós.....	Soldado.....	Segundo Batallón del Regimiento de Infantería Habana, número 66 (Cuba)...	89,00
	124	2.060	Ramón González Rodríguez.....	Idem.....		52,00
	125	2.061	Emilio Fábrega Martínez.....	Idem.....		77,00
	126	2.062	José Quintana Montero.....	Cabo.....		77,25
	127	2.063	José Vilarino Arias.....	Soldado.....		88,00
	128	2.064	José Sanz Balaguer.....	Idem		82,25
	129	2.065	Ramón Viñola Murillo.....	Cabo.....		59,00
	130	2.066	José Carpi Subirá.....	Soldado.....		66,00
	131	2.067	Hilario Lara Bengoa.....	Idem		77,25
	132	2.068	Saturnino Valle Granja.....	Idem		103,00
	133	2.069	Francisco Serrano García.....	Idem		82,00
	134	2.070	Francisco Pérez Ramos.....	Idem		69,50
	135	2.071	Mariano Grau Menal.....	Idem		82,00
	136	2.072	Bartolomé García León.....	Idem		79,00
	137	2.073	Zacarias García Colina.....	Idem		408,00
	138	2.074	Andrés García Ramona.....	Idem		93,50
	139	2.075	Celestino García Baquero.....	Sargento		82,00
	140	2.076	Mariano Alcabierres Carvas.....	Soldado.....		95,00
	141	2.077	Manuel Fortuño Fortuño.....	Idem		82,00
	142	2.078	Marcos Serrano Cetina.....	Idem		77,25
	143	2.079	José Secune Estévez.....	Idem		99,00
	144	2.080	José Garros Elosegui.....	Idem		88,00
	145	2.081	Francisco Tarrios Viñó.....	Idem		82,75
	146	2.082	Benifacio Villar Fernández.....	Idem		103,00
	147	2.083	Telesforo González Castro.....	Idem		103,00
	148	2.084	Francisco Galipienso Archiga.....	Idem		103,00
	149	2.085	Juan Calandria Capel.....	Idem		103,00
	150	2.086	Pedro Rodríguez Ramírez.....	Idem		21,00
	151	2.087	Fernando Maestre Barruquer.....	Idem		87,00
	152	2.088	José Espallardo Garcés.....	Idem		92,00
	153	2.089	Marcelino Mora Alós.....	Idem		76,00
11.871	1	2.090	Francisco Moreno Minguez.....	Idem		126,00
	2	2.091	D. Esteban Díez Torres.....	Armero.....		180,00
	3	2.092	José Aragón Grifol.....	Cabo.....		129,50
	4	2.093	Francisco Drago Gascó.....	Soldado.....		129,50
	5	2.094	Antonio Bañuls Cuesta.....	Idem		112,50
	6	2.095	Mariano Torres Martínez.....	Cabo		120,25
	7	2.096	Manuel Català Cerrera.....	Soldado.....		129,50
	8	2.097	Onofre Espino Valldecabres.....	Idem		130,75
	9	2.098	Francisco Gracia Cariñena.....	Idem		122,75
	10	2.099	Bautista Ferrer Calatayud.....	Idem		114,75
	11	2.100	José Estarlich Espanza.....	Idem		114,75
	12	2.101	Vicente Chafer Rives.....	Idem		78,75
	13	2.102	Angel Carrón García.....	Idem		129,50
	14	2.103	Salvador Rivera Vidal.....	Idem		130,75
	15	2.104	Benito Rubio González.....	Idem		108,75
	16	2.105	Miguel Catalá Navarro.....	Idem		118,00
	17	2.106	Pedro Melús Lázaro.....	Idem		129,50
	18	2.107	Felipe Esteller Cornellis.....	Idem		125,75
	19	2.108	Juan Fuentes Marín.....	Idem		107,00
	20	2.109	Vicente Ramón Fuster.....	Idem		129,50
	21	2.110	José Méndez Molina.....	Sargento		129,50
	22	2.111	Pedro del Castillo Núñez.....	Cabo		117,75
	23	2.112	Mariano Cano Molina.....	Soldado.....		118,25
	24	2.113	Luis Rodríguez Rodríguez.....	Idem		101,00
	25	2.114	Ildefonso Frou Planas.....	Idem		129,50
	26	2.115	Íñigo Trigo Delgado.....	Idem		129,50
	27	2.116	Juan Garrido Ruiz.....	Idem		130,75
	28	2.117	Victoriano Grau Altur.....	Idem		129,50
	29	2.118	José Batalla Vilella.....	Idem		116,25
	30	2.119	Bernardo Mascarell Peris.....	Idem		129,50
	31	2.120	Vicente Agut Monsó.....	Idem		126,50
	32	2.121	Ramón Molina Ferriol.....	Idem		133,50
	33	2.122	Sebastián Sacramento Expósito.....	Idem		130,75
	34	2.123	Juan Gómez Martínez.....	Idem		130,75
	35	2.124	Nicolás Pérez Medina.....	Idem		129,50
	36	2.125	Francisco Roig Vicente.....	Idem		117,50
	37	2.126	Ramón Sancho Vidal.....	Idem		80,50
	38	2.127	José Benítez Salmerón.....	Idem		119,00
	39	2.128	Miguel Martí Ferre.....	Idem		129,50
	40	2.129	Manuel López Belis.....	Idem		83,60
	41	2.130	Francisco Rodríguez García.....	Cabo		91,00
	42	2.131	Vicente Moncho Viñez.....	Soldado.....		113,75

Número de la relación de que procede el crédito	Número del que tiene el crédito en dicha relación	Número de orden de acreedores	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE o categoría	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL CRÉDITO — Pesetas
II.872	1	2.132	Pedro Gómez Pascua.....	Cabo.....		43,00
	2	2.133	Cirilo Iparraguirre Aramburu.....	Soldado.....		20,00
	3	2.134	Norberto Gordón Osero.....	Idem		50,00
	4	2.135	Francisco García Capel.....	Idem		43,00
	5	2.136	Germán Jericó Chueca.....	Idem		47,00
	6	2.137	Marcelino Jiménez Vicente.....	Idem		42,00
	7	2.138	Eustaquio Gadea Navarro.....	Idem		32,00
	8	2.139	Antonio González López.....	Idem		3,00
	9	2.140	Juan Garnés Espinosa.....	Idem		53,00
	10	2.141	Fésteban García García.....	Idem		43,00
	11	2.142	Bernabé Guillamón Sánchez.....	Idem		14,00
	12	2.143	Francisco Irureta Michelena.....	Idem		12,70
	13	2.144	Francisco Yepes Angel.....	Idem		3,00
	14	2.145	Felipe Hierro Pujol.....	Idem		24,00
II.873	1	2.146	Pedro Matute Bujanda.....	Idem	Batallón de Cazadores Expedicionario a Filipinas, número 12 (Filipinas).....	28,25
II.874	1	2.147	Domingo Díaz de la Fuente.....	Idem		82,00
	2	2.148	Blasero Fortuño Rotón.....	Idem		62,00
	3	2.149	Teodoro Busque's Moreno.....	Idem		65,00
	4	2.150	Tomás Sagrera Claret.....	Idem		102,00
	5	2.151	José Veiga García.....	Idem		93,50
	6	2.152	Juan Amell Pujol.....	Idem		85,00
	7	2.153	Manuel Zorrilla Hnedolvo.....	Cabo		114,50
	8	2.154	Joaquín González Almenandro.....	Soldado.....		49,00
	9	2.155	Santiago Juan Más.....	Idem		90,00
	10	2.156	Juan Taché Bruquerdas.....	Idem		110,00
	11	2.157	Juan Plá Fabá.....	Idem		96,00
	12	2.158	Luis Vidal Núñez.....	Idem		63,00
	13	2.159	Nicolás Planells Serra.....	Cabo		71,00
	14	2.160	Juan A. nau Asbú.....	Soldado.....		100,00
	15	2.161	Enrique Mateo Esteller.....	Idem		76,00
	16	2.162	Juan Sabaté Grampera.....	Idem		12,00
	17	2.163	Tomás Aguilar Masot.....	Idem		130,00
	18	2.164	Antonio Lloréns Marés.....	Idem		101,50
	19	2.165	Jaime Moliné Tomás.....	Idem		89,50
	20	2.166	Juan Gascón Ballesteros.....	Idem		81,00
	21	2.167	Juan Bello Merayo.....	Idem		94,00
	22	2.168	Francisco Rey Sanz.....	Cabo		60,00
	23	2.169	Carmelo Berná Serna.....	Soldado.....		109,50
	24	2.170	Francisco López Quintana.....	Idem		92,00
	25	2.171	Juan Balmas Codinach.....	Idem		89,00
	26	2.172	Francisco Mercé Palla.....	Idem		98,00
	27	2.173	Victoriano Giné Vallvé.....	Idem		54,00
	28	2.174	Juan Pablo Muniesa Baqueno.....	Idem		83,00
	29	2.175	Imael Bort Sospedra.....	Idem		91,00
	30	2.176	Alfonso Costalago Fúria.....	Idem		102,00
	31	2.177	Vicencio López de Ipiña e Iñiguez de Ciriano	Idem		11,00
	32	2.178	Zacarias Orduna Luna.....	Cabo		87,00
	33	2.179	Atanasio del Alamo López.....	Soldado.....		94,00
	34	2.180	Hilario Luengo Soler.....	Idem		93,00
	35	2.181	José Segura Morera.....	Idem		95,50
	36	2.182	José Plá Sitvent.....	Idem		120,00
	37	2.183	Dionisio Zapata Jiménez.....	Idem		56,00
	38	2.184	Atanasio Miranda Ortel.....	Idem		76,00
	39	2.185	José Segura Caret.....	Idem		100,00
	40	2.186	Agustín González García.....	Idem		71,00
	41	2.187	Antonio Rodríguez Hervilla.....	Idem		108,00
	42	2.188	Agustín Rodríguez Hervilla.....	Idem		20,00
	43	2.189	Pintaleón Jiménez Avilés.....	Idem		91,00
	44	2.190	Juan Miravall Perpiñán.....	Idem		88,00
	45	2.191	José Contreras Ladrón de Guevara.....	Idem		70,00
	46	2.192	Pedro Gil Sánchez.....	Idem		66,00
	47	2.193	Bartolomé Ros Ega.....	Idem		88,00
II.875	1	2.194	Francisco Payán Ortega.....	Idem	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Soria, número 9 (Cuba)....	215,75
II.876	1	2.195	Cristóbal Jiménez Gil.....	Cabo		76,75
	2	2.196	Antonio Jiménez Arjona.....	Corneta		82,00
	3	2.197	Pedro Isla Trassier.....	Soldado.....		62,00
	4	2.198	José Gervilla Bonilla.....	Idem		49,75
	5	2.199	Juan Gil López.....	Idem		82,00
	6	2.200	Luis Izquierdo Edo.....	Idem	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Córdoba, núm. 10 (Cuba)....	10,25

(Continuará.)

una cabida de, según reciente mensura, tres hectáreas, 66 áreas y 21 centíareas, dentro de cuyo perímetro existen una casa pequeña y una era.

5.^a Otra suerte de tierra de riego, que constituyen el lote número 3 de los en que, a la muerte de D. Salvador Moreno Moreno, se dividió la hacienda de las Lagunas, sita en el partido de este nombre, del término de Mijas, y comprensiva de una cabida de ocho fanegas, ocho celemenes y un cuartillo próximamente, equivalente a cinco hectáreas, 26 áreas, 86 centíareas y 44 decímetros cuadrados, que se fertilizan con aguas procedentes del río de Fuengirola. Corren anexos al dominio de este predio el de doce paseros con sus tablas, con un cuadro de tierra antiguo, que con los mismos ocupa una superficie total de 2.340 metros, 97 decímetros cuadrados; una tercera parte de la que iue casa de la finca principal, que es la del centro de las tres en que fué dividida y una tercera de la estufa, para sacar la pasa, con su ruedo.

6.^a Lagunas. Una huerta enclavada en los mismos partidos y término que las que anteceden y comprensiva de una cabida de cuatro fanegas o dos hectáreas, 41 áreas, 45 centíareas y 80 decímetros cuadrados, que se beneficia con un día en cada reparto de las aguas del río de las Gasadas o de Fuengirola; al dominio de esta finca corre anexo el de la mitad indivisa de un pozo noria y una alberca para depositar las aguas que existen dentro de su perímetro.

7.^a Morena y Vega del Cañadón. Una suerte de tierra de secano, que radica en el partido de la Morena y Vega del Cañadón, término de Mijas, y abarca una cabida superficial de cuatro fanegas y dos celemenes, equivalentes a dos hectáreas, 51 área, 54 centíareas, puesta en su totalidad de vía.

8.^a Huerta de la Loma. Una suerte de tierra llamada Huerta de la Loma, sita en las inmediaciones del Arroyo de Pajares, partido de Salinas, término de Fuengirola, comprensiva de una cabida de dos fanegas y seis celemenes, o una hectárea, 61 áreas de tierra de riego y secano. Corre anexo al dominio de esta finca el de la mitad, que da al Este de la casa de la huerta primitiva, el de la mitad del agua con que éste se fertilizaba, procedente del nacimiento nuevo y el de la alberca nombrada de los Tejones.

9.^a Cánovas del Castillo, número 1. Una casa que consta de planta baja y piso alto, con varias habitaciones, enclavada en la calle de Cánovas del Castillo, llamada antes del Mar, del mismo Fuengirola, y se distingue con el número 1.

10. Cánovas del Castillo, número 3. Otra sita en la calle de Cánovas del Castillo, del citado Fuengirola, señalada con el número 3.

II. Corral, número 7. Otra, que se compone de un solo cuerpo, en planta baja, con solar, cocina, cunbra y patio, radica en la calle del Corral del mismo pueblo, y se distingue con el número 7.

12. Cruz, número 4. Y otra, que radica en la calle de la Cruz, del mismo pueblo de Fuengirola, se distingue con el número 4 moderno, sin ninguno antiguo, se compone de un solo cuerpo en planta baja y con patio.

Cuyas fincas aparecen totalmente descritas en los edictos que se publicaron en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, el 31 y 30 de Enero del presente año, respectivamente. Para que tenga lugar la mencionada subasta, se ha fijado el día 16 de Mayo próximo, a

las trece horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, que se encuentra situado en la calle de Tejón y Rodríguez, números 33 y 35, de esta capital, haciéndose constar que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la vigente Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuaran subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que los postores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de la subasta anterior, para poder tomar parte en la misma, sin cuya requisito no serán admitidos, constando indicados los tipos de las expresadas fincas en los edictos que fueron insertados en los periódicos oficiales que se han citado anteriormente.

Dado en Málaga á 1.^o de Abril de 1919.
El Juez, Manuel Azuálera y Arrese.—El Secretario,

X-805

MÉRIDA

D. Mariano Escalada Hernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, ruego y encargo a todas las Autoridades, civiles, militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de los cerdos que al final se reseñan y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legitimidad procedencia, pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo por hurto a D. Bartolomé Pérez Pinilla, con el núm. 71-1919.

Efectos robados.

Tres cochinas, negras peladas, preñadas, de edad dos años, con el bietro Or. en la pata derecha.

Mérida, 21 de Marzo de 1919.—Mariano Escalada.

JO-4945

D. Mariano Escalada Hernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, ruego y encargo a todas las Autoridades, civiles, militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñan y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legitimidad procedencia, pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo por hurto y de la propiedad de Florencio Vázquez Martín, con el número 66 de 1919.

Efectos robados.

Una broma cana, de cinco años, talla regular; otra negra, de cinco años, talla mediana; otra castaña clara, de tres años, de 1.20 de altura, raza española, barriga blanca, bozo claro y tronina, hierro del Fénix Agrícola, letra B, número 5 nalgas izquierda.

Mérida, 20 de Marzo de 1919.—Mariano Escalada.

JO-4046

OLIVENZA

D. Luis Rodríguez Celestino, Juez de instrucción del partido de Olivenza.

Por el presente ruego a las Autoridades civiles y militares e interesos de los Agentes de la Policía judicial, procedan a la

busca y rescate de las caballerías que después se reseñan, las cuales fueron sustraídas en la noche del 7 al 8 de Febrero último en la villa de Alconchel, de una cuadra sita en la calle de Pi Margall, perteneciendo dichos semovientes a D. Blas Calero González, de aquella ciudad, y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se hallaren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así está acordado en el sumario que se instruye bajo el número 16 del corriente año.

Descripción.

Un mulo capón, de seis años de edad, castaño claro, alzada 1.50 metros. Otro mulo capón, de once años de edad, castaño, de 1.47 metros de alzada, y ambas caballerías son el hierro de la Compañía de Seguros El Fénix Agrícola, en la nalga izquierda.

Olivenza, 22 de Marzo de 1919.—Luis Rodríguez Celestino.

JO-4204

OSUNA

Para instruirles de lo que dispone la regla 5.^a de la Real orden de 20 de Junio de 1835 y declarar sobre la conveniencia de la definitiva reclusión de la demente Ana Teresa Hidalgo Cuesta, natural de Sevilla y vecina de Martín de la Jara, de treinta y cinco años de edad, casada, e hija de Antonio y Ana.

Se emplaza a sus pacientes para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de la presente, comparezcan ante este Juzgado, en la inteligencia que, de no verificarse, sin audiencia de ellos se resolverá lo que proceda.

Osuna, 20 de Marzo de 1919.—El Secretario.

JO-4050

SAN FERNANDO

D. Rafael Monzón y Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a Enrique Serrano Falset, de treinta y cuatro años de edad, natural y vecino, dijo ser, de Málaga, con domicilio en la calle de la Victoria, número 22, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de las provincias de Cádiz y Málaga, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en la planta baja, derecha, de la Casa Ayuntamiento, con objeto de ser oido como acusado en causa que se instruye con el número 6 de 1919, por hurto al fotógrafo de esta ciudad D. Antonio Quijano.

San Fernando, 24 de Marzo de 1919.—Rafael Monzón.—José M. Pereda.

JO-4209

SAN ROQUE

D. Salvador Abad y Linares, Juez municipal de esta ciudad en funciones del de instrucción de la misma y su partido por enfermedad del propietario.

Por virtud del presente ruego y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de los semovientes que a continuación se reseñan, los cuales han sido hurtados del sitio Monte de la Torre, término de Los Barrios, el día 9 del actual, al vecino de la misma Domingo Trujillo Martínez, deteniendo a los ilegítimos poseedores, pues así lo tengo acordado en el sumario que bajo el número 64 del año actual instruyo por hurto.

Señas de los semovientes.

Una yegua de nueve años, 1,47 de alzada, castaña clara, raza española, marcada en el muslo derecho E R y en el brazo izquierdo el de El Fénix Agricola, teniendo pelos blancos en los costillares, semilucera, calzada del pie izquierdo; y

Un potro entero, de un año, alzada 1,35, castaño oscuro, raza anglohispana, marcado con el de la Compañía citada en el brazo izquierdo.

San Roque, 14 de Marzo de 1919.—Salvador Abad y Linares.—El Secretario.

JO—4210

SEVILLA—MAGDALENA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del distrito de la Magdalena, de esta ciudad por ante mí con esta fecha, en el sumario que se sigue por muerte de Erik August Erichsen, natural de Hovaus (Dinamarca), de sesenta y siete años de edad, de estado casado, habitante en Claton (Sundeclaud), súbdito inglés y primer maquinista del vapor de dicha nacionalidad "Horbreru", y cuyo fallecimiento tuvo lugar el día 28 de Enero último, a bordo de dicho buque, hallándose éste anclado en San Juan de Aznalfarache, se ha mandado hacer, por medio del presente, el ofrecimiento de dicho sumario, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 100 de la ley de Enjuiciamiento Criminal a la viuda de dicho interfecto, cuyo nombre se ignora.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, y llegue a conocimiento de la interesada, expido el presente en Sevilla, a 22 de Marzo de 1919.—El Secretario: P. N., Juan J. Ramos.

JO—4220

TORRELAVEGA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia accidental de esta ciudad, D. Ceferino Mendaro y Gutiérrez, en providencia de ayer, dictada en el juicio declarativo de menor cuantía promovido por doña Aurora Pérez y Pérez, contra doña Florinda Pérez Villegas, don José Pérez y Pérez y contra los demás herederos, mayores de edad, de D. Baldomero Pérez y Pérez, de paradero ignorado, sobre reclamación de 750 pesetas, se emplaza por el presente a los herederos, mayores de edad, del D. Baldomero Pérez y Pérez, para que en el término de nueve días comparezcan en dicho juicio, con prevención de que si no comparecieren, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 26 de Febrero de 1919.—El Secretario judicial, M. Vicente Muñoz. V.º B.: El Juez de primera instancia accidental, Aparicio Hernández.

X—806

VALVERDE DEL CAMINO

En cumplimiento a lo acordado por providencia de hoy en el sumario que con el número 8 de 1919 se sigue en este Juzgado por sustracción de dinamita a la Compañía de Río Tinto, contra Luis Lumar Franco, se cita a Félix López y López, que estuvo domiciliado en la mina "Chaparrita", a fin de que dentro de diez días comparezca en este Juzgado para recibir declaración, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Valverde del Camino 19 de Marzo de 1919.—El Secretario, P. H., Juan de la Cruz.

JO—4065

VALLADOLID—PLAZA

El Juez de primera instancia del distri-

to de la Plaza de esta ciudad, por auto de fecha de ayer dictado en los ejecutivos ante él mismo promovidos por el Procurador D. Felino Ruiz del Barrio en nombre de D. Norberto Adulce Linares, contra D. Mauricio León Langlais, despidió ejecución contra los bienes de éste por la cantidad de 2.750 pesetas de principal, 5 por 100 anual de interés legal de dicha suma desde el 29 de Marzo último, fecha de la presentación de la demanda, y 1.250 pesetas más, calculadas para costas; y practicado en el día de ayer el embargo de bienes del deudor, previo requerimiento de pago al encargado de los bienes arrendados al mismo, mediante ignorarse el paradero del D. Mauricio León, se le cita de remate por la presente cédula, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere; previniéndole que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Valladolid, 1.º de Abril de 1919.—El Secretario, Rafael R. de la Cuesta.

X—812

ZAFRA

D. Antonio Domínguez y Fernández, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente intereso de todas las Autoridades así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que al final se reseñan, que fueron robados de la casa al sitio Sierra del Encinar, en término de Los Santos de Maimona, la noche del 9 al 10 de los corrientes, siendo propios del vecino de esta ciudad D. Manuel Marín Epalza; y caso de ser nadie sean puestos a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legitimidad adquisición, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo por tal hecho.

Señas de los efectos robados.

Una canga de madera.
Una reja de hierro con iniciales M. M. Vera por dentro del tubo.
Una lavija de hierro.
Un látigo de material blanco.
Dos almohadillas.
Dos 2^{ta}. rollos; y
Dos cordeles de cáñamo nuevos.
Zafra, 16 de Marzo de 1919.—Antonio Domínguez.—El Secretario, Victoriano Alpuente.

JO—4096

Juzgados Municipales

MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, dictada en el juicio de faltas número 2.489, seguido contra Eusebio Ruiz, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y por el precio de la tasación, varios efectos del establecimiento vaquería que dicho individuo posee en la calle de la Libertad, número 6, justipreciados pericialmente en la cantidad de 203 pesetas, los cuales se hallan depositados en su poder, habiéndose señalado para la celebración del remate el día 12 de Abril próximo, a las once de la mañana, en la Sala Audiencia del referido Juzgado, sito en la calle del León, números 40 y 42, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de aquella tasación, y que no se admitirán posturas

que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, mediante su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Madrid, 7 de Marzo de 1919.—El Secretario.—V.º B.: El Juez municipal.

JO—4229

MADRID—LATINA

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 33, seguido en este Juzgado contra Luis Ruiz y Germán Chaves, por maltrato, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 10 de Marzo y año de 1919, el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores: Juez, don Isidoro Felipe Valdés; Adjuntos: D. Emilio Gómez y D. Antonio Bermudo, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Germán Chaves Tapia y Luis Ruiz Prieto.

"Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía a Germán Chaves Tapia y Luis Ruiz Prieto, a la pena de 30 pesetas de multa a cada uno y pago de las costas por partes iguales.

"Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Isidoro Felipe Valdés.—Emilio Gómez.—Antonio Bermudo."

Publicada el mismo día de su fecha.—Licenciado F. González.

Y para que sirva de notificación a Germán Chaves Tapia y Luis Ruiz Prieto, expido la presente en Madrid, a 10 de Marzo de 1919.—El Secretario, Licenciado F. González.—V.º B.: El Juez.

JO—3826

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 168, seguido en este Juzgado contra María López y Vicente García, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 10 de Marzo y año de 1919, el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores: Juez, don Isidoro Felipe Valdés; Adjuntos: D. Emilio Gómez y D. Antonio Bermudo, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, María López Rojo y Vicente García García.

"Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía a los penados María López Rojo y Vicente García García, a la pena de 30 pesetas de multa a cada uno y pago de las costas por partes iguales; notifíquese este fallo por edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Isidoro Felipe Valdés.—Emilio Gómez.—Antonio Bermudo."

Publicada el mismo día de su fecha.—Licenciado F. González.

Y para que sirva de notificación a María López Rojo y Vicente García García, expido la presente en Madrid a 10 de Marzo de 1919.—El Secretario, Licenciado F. González.—V.º B.: El Juez.

JO—3829